

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8041

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 174-2026

Acta de la Sesión Ordinaria ciento setenta y cuatro -dos mil veintiséis, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veintitrés de junio de dos mil veintiséis, iniciando a las diecisiete horas un minuto. Contando con la siguiente asistencia: --

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTES</u>
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA, PRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, VICEPRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN	--
AUSENTES: SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL	

Asiento N°081

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **174-2026**. Celebrada el: **23 de junio del 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **92 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **13 de julio del 2026**.

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8042

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte del presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con un minutos del martes veintitrés de junio de dos mil veintiséis inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sala de Sesiones; Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Presidente Municipal, Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente; Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambronero, Sindica Suplente distrito Quepos; señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico Suplente distrito Naranjito. Se deja constando la ausencia de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, comunicada según oficio MQ-ALC-841-2026. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -----

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----

SE SOMETE APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.173-2026, DEL MARTES 16 DE JUNIO DE 2026. -----

Recurso de Revisión 01: Presentado por la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, al acuerdo 02, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores), del acta de la Sesión Ordinaria No. 173-2026, celebrada el martes 16 de junio del 2026, que textualmente dice: - (...) -----

La suscrita, en mi condición de Regidora de este Concejo Municipal, con el debido respeto comparecemos para interponer formal **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del Acuerdo N° 02, adoptado en el Artículo Segundo (Lectura y Aprobación de Actas Anteriores) de la Sesión Ordinaria No. 173-2026, celebrada el martes 16 de junio del 2026. ---

Solicito que se modifique dicho acuerdo y, en su lugar, **se proceda a aprobar el acta de la Sesión Extraordinaria No. 172**, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho: ---

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8043

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1. Mediante el oficio MQ-VP-32-2026, el señor Erick Cordero Ríos, en su calidad de Primer Vicealcalde, solicitó a este Concejo la programación de una sesión extraordinaria para escuchar a la Federación de Costa Rica de Rugby sobre la realización de un Torneo Internacional. ---
2. Dicha gestión fue conocida en la Sesión Ordinaria No. 169-2026, celebrada el 2 de junio de 2026, donde el Concejo Municipal, en pleno ejercicio de sus competencias, adoptó válidamente el Acuerdo N.º 25. ---
3. El Acuerdo N° 25 dispuso expresamente: *"Programar sesión extraordinaria para el miércoles 10 de junio de 2026 a las 5:00 p.m., para tratar el TEMA ÚNICO: 'Atención a la Federación de Rugby de C.R. para exponer el proyecto Torneo Internacional de Rugby'".* Este acuerdo fue aprobado por unanimidad y declarado definitivamente aprobado en firme. ---
4. En virtud de lo anterior, la convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 172 cumplió con el establecimiento claro de la fecha, la hora y el tema único. ---
5. En la Sesión Ordinaria No. 173-2026, celebrada el 16 de junio de 2026, al conocerse el acta de la Sesión Extraordinaria No. 172 en el espacio de Lectura de Actas, se adoptó el Acuerdo N° 02 objeto de esta revisión, el cual deniega o pospone injustificadamente la aprobación del acta respectiva. ---

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ANÁLISIS JURÍDICO---

A. Sobre la validez de la sesión extraordinaria convocada: La celebración de la sesión extraordinaria surgió de un acuerdo formal del órgano colegiado y no de una convocatoria unilateral de la Vicealcaldía. Al haberse adoptado el Acuerdo N° 25 por unanimidad, definiéndose fecha, hora y objeto, se cumplió la finalidad normativa y se garantizó el derecho de participación de todos los integrantes del Concejo. No existe en este caso falta de convocatoria, indefensión, desconocimiento del objeto de la sesión, ni inclusión sorpresiva de temas que configuren un vicio sustancial o nulidad. La doctrina moderna del Derecho Administrativo costarricense exige la conservación del acto administrativo, apartándose de nulidades meramente formalistas. Por tanto, la Sesión Extraordinaria No. 172 es plenamente válida. ---

B. Sobre la naturaleza probatoria del acta: De conformidad con el artículo 47 del Código Municipal, la función principal del acta es dejar constancia fiel de los hechos ocurridos durante la sesión, detallando los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas. El artículo 48 establece que estas deben ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior. El hecho de que en una sesión extraordinaria no se hayan tomado acuerdos adicionales no invalida la sesión ni justifica el rechazo del acta. En ausencia de ilegalidades evidentes o errores sustanciales que afecten la objetividad del documento, no

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8044

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

hay impedimento legal para que el acta sea aprobada en resguardo del principio de transparencia. ---

C. Fundamento Legal y Naturaleza del Recurso de Revisión: El presente recurso de revisión se fundamenta normativa y directamente en el **artículo 162 del Código Municipal**, el cual establece la competencia institucional al indicar que *"los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo"*. ---

- **Legitimación Institucional:** Este recurso (conocido doctrinariamente como recurso horizontal de revisión) está reservado exclusivamente a los regidores para incidir en el proceso de formación de la voluntad del órgano colegiado, sin requerir la demostración de un interés subjetivo. ---

- **Oportunidad Procesal:** En estricto apego al **artículo 48 del Código Municipal**, la presente revisión se plantea *"Antes de la aprobación del acta"*, momento procesal oportuno para revisar el acuerdo que denegó la aprobación del acta de la sesión 172, previo a que este adquiera firmeza. Para acordar esta revisión y modificar el acto, el código exige la misma mayoría que fue necesaria para dictar el acuerdo original. ---

- **Aprobación del Acta sin Acuerdos:** En el caso específico de un acta donde no se tomaron acuerdos, la legitimación de los regidores para revisar la decisión de rechazarla responde al deber ineludible de verificar y mantener la constancia documental del actuar municipal, corrigiendo en alzada interna cualquier rechazo infundado. ---

(Se reiteran los fundamentos jurisprudenciales de las Resoluciones 394-2022, 325-2016, 387-2015 y 369-2017 del Tribunal Contencioso Administrativo sobre la procedencia exclusiva y requisitos de la revisión de acuerdos municipales en sede administrativa). ---

III. PETITORIA---

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a este honorable Concejo Municipal:

1. **ADMITIR** el presente Recurso de Revisión fundamentado en los artículos 48 y 162 del Código Municipal, interpuesto en tiempo y forma contra el Acuerdo N° 02, Artículo Segundo, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 173-2026. ---
2. **MODIFICAR** el acuerdo N° 02, adoptado en el Artículo Segundo (Lectura y Aprobación de Actas Anteriores) de la Sesión Ordinaria No. 173-2026, celebrada el martes 16 de junio del 2026, reconociendo que no existen vicios sustanciales de legalidad en la convocatoria ni en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 172-2026. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8045

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

3. **APROBAR** en todos sus extremos el acta de la Sesión Extraordinaria No. 172, dejando constancia oficial de lo deliberado en apego a los artículos 47 y 48 del Código Municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS: 1. ADMITIR el presente Recurso de Revisión fundamentado en los artículos 48 y 162 del Código Municipal, interpuesto en tiempo y forma contra el Acuerdo N° 02, Artículo Segundo, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 173-2026. 2. MODIFICAR el acuerdo N° 02, adoptado en el Artículo Segundo (Lectura y Aprobación de Actas Anteriores) de la Sesión Ordinaria No. 173-2026, celebrada el martes 16 de junio del 2026, reconociendo que no existen vicios sustanciales de legalidad en la convocatoria ni en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 172-2026. 3. **APROBAR** en todos sus extremos el acta de la Sesión Extraordinaria No. 172, dejando constancia oficial de lo deliberado en apego a los artículos 47 y 48 del Código Municipal. **Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA, Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.173-2026, DEL MARTES 16 DE JUNIO DE 2026. -----

ARTICULO III. AUDIENCIAS -----

JURAMENTACIONES: El presidente Municipal toma el juramento constitucional:

- Como miembro de la Junta de Educación de la escuela Finca Marítima, Aguirre, Puntarenas, al señor: John Kenneth Mena Trejos, cédula 1 1507 0076. -----

- Como miembro de la Junta de Educación de la escuela Finca Mona, a la señora Magali Arce Cruz, cédula 6 0335 0448. -----

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. –

NO HAY

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA -----

Oficio 01. Resolución 2026004043, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, dentro del proceso de Jerarquía Impropia, 22-005066-1027-CA-0, en el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8046

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

que dicho Tribunal resuelve en calidad de Contralor no jerárquico de legalidad el veto contra acuerdo 21 del Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria No.187, celebrada el día 23 de agosto del 2022. Acuerdo Ratificado en la misma Sesión Ordinaria 187-2022, del 23 de agosto de 2022; documento que en su por tanto textualmente dice: - (...) -----

POR TANTO.

Se anula lo dispuesto en el artículo 17 de la sesión 188-2022 del 30 de agosto del 2022 ratificado en sesión 190-2022 celebrada el 6 de setiembre del 2022 emitido por el Concejo Municipal de Quepos. Se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para que resuelva la gestión conforme a derecho. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Dar por conocida la Resolución N.º 2026004043 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dentro del expediente N.º 22-005066-1027-CA. 2. Tener por acreditado que el asunto objeto del acuerdo anulado fue nuevamente conocido y aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N.º 37, Artículo Sexto, de la Sesión Ordinaria N.º 192-2022 del 13 de setiembre de 2022. 3. Tomar nota de que el expediente administrativo correspondiente a la Rectificación Técnica y Ajuste Parcial de la Lámina de Zonificación y Viabilidad del Plan Regulador de Playa Espadilla continúa su trámite administrativo ordinario conforme a la normativa aplicable y a los acuerdos vigentes del Concejo Municipal. 4. Instruir a la Administración Municipal para que continúe con las gestiones técnicas, administrativas e institucionales necesarias del procedimiento, ante la (SETENA). 5. Remitir copia del presente acuerdo a la Administración Municipal para su conocimiento y seguimiento. Se **aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 02. Resolución 202621121, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dentro del Expediente 25-035530-0007-CO, documento que en su por tanto textualmente dice: - (...) -----

Por tanto: ---

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Patricia Bolaños Murillo, Martha Bosque Marchena y Ericka Castillo Porras, por su orden Alcadesa, Presidenta del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8047

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, todas de la Municipalidad de Quepos, o a
2 quienes ocupen el cargo, que realicen las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus
3 competencias y establezcan las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo
4 máximo de **tres meses** contados a partir de la notificación de esta sentencia, se defina si la
5 calle de Finca Los Alfaro es o no un camino público y se comuniquen al recurrente y los
6 vecinos del lugar lo correspondiente. Se les advierte a los recurridos que, de no acatar la
7 orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo
8 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte
9 a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada
10 en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no
11 esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Quepos al pago de las costas,
12 daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se
13 liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo
14 Víquez consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. La magistrada Garro
15 Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso de amparo porque este proceso requiere
16 una fase contradictoria que se debe resolver en las vías de legalidad. - **HASTA AQUÍ LA**
17 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

18 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** 1. Tener por acreditado que mediante el
19 Acuerdo N° 19, Artículo Sexto, de la Sesión Ordinaria N° 142-2026, ratificado en la Sesión
20 Ordinaria N° 144-2026, se brindó respuesta a las gestiones formuladas por los vecinos de
21 Finca Los Alfaro respecto del estado de sus solicitudes y de las actuaciones administrativas
22 desarrolladas por la Municipalidad. 2. Precisar que el referido acuerdo constituyó una
23 respuesta informativa sobre la situación jurídica y administrativa del caso, sin que ello
24 implique la resolución definitiva de la solicitud de declaratoria de calle pública planteada por
25 los gestionantes. 3. En cumplimiento de la Resolución N.º 2026021121 de la Sala
26 Constitucional, continuar con las actuaciones necesarias para que el Concejo Municipal
27 adopte el acuerdo definitivo que corresponda respecto de la solicitud de declaratoria de
28 camino público en Finca Los Alfaro, conforme a los informes técnicos, jurídicos y
29 antecedentes que constan en el expediente administrativo. 4. Notificar el presente acuerdo a
30 los señores Carlos Ricardo Morales Rojas, Xiomara Alfaro Valverde, Lenin Rosales Rojas,
31 Dagoberto Ruth Rubí y demás gestionantes del expediente para su conocimiento. **Se aprueba**
32 **lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del**
33 **presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
34 **(cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena,**
35 **Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, por ausencia temporal del regidor**
36 **Gilbert Cruz Jiménez vota en su lugar el regidor suplente Dilan Meza Hidalgo.**
37 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8048

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 03. Oficio MUPA-CONMU-CAEN-920-2026, remitido por la señora Cithya Fernández Montenegro, del Concejo Municipal de Paraíso, que corresponde al comunicado de acuerdo 37 y 38 por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°129-2026, del 19 de mayo del 2026, Artículo V, Inciso 2; documento que textualmente dice: - (...) -----

PRIMERO: Solicitar respetuosamente al señor Alcalde Municipal y a la Administración Municipal presentar ante el Concejo Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, un informe técnico y plan de acción integral relacionado con las medidas que se implementarán para afrontar los efectos del Fenómeno del Niño en el cantón de Paraíso. ---

SEGUNDO: Que dicho plan de acción deberá incluir como mínimo: ---

a) Diagnóstico actual del estado de las nacientes, captaciones, tanques y sistemas de distribución del acueducto municipal. ---

b) Proyección técnica sobre posibles afectaciones en caudales y capacidad de abastecimiento ante escenarios de sequía. ---

c) Medidas preventivas, correctivas y de contingencia para garantizar el suministro continuo de agua potable a toda la población del cantón. ---

d) Estrategias de sectorización, almacenamiento, distribución y racionalización del recurso hídrico en caso de emergencia. ---

e) Identificación de comunidades o sectores con mayor vulnerabilidad ante posibles desabastecimientos. ---

f) Estado actual de mantenimiento y modernización de la infraestructura del acueducto municipal. ---

g) Coordinaciones realizadas o proyectadas con el Instituto Costarricense de Acueductos y

Alcantarillados (AyA), Comisión Nacional de Emergencias (CNE), MINAE y demás instituciones competentes. ---

h) Campañas de concientización ciudadana sobre uso racional y responsable del agua potable.

i) Disponibilidad presupuestaria y necesidades financieras para ejecutar las acciones requeridas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8049

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

TERCERO: Solicitar que dicho informe sea expuesto públicamente ante el Concejo Municipal en sesión ordinaria, con participación de los departamentos técnicos correspondientes, a fin de garantizar transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información para la ciudadanía---

CUARTO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, Administración del Acueducto Municipal, Comisión Municipal de Emergencias y demás dependencias correspondientes, a las 84 municipalidades del país. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del Oficio MUPA-CONMU-CAEN-920-2026, remitido por la señora Cithya Fernández Montenegro, del Concejo Municipal de Paraíso. Trasladar a la Administración Municipal, por si tiene a bien generar coordinación de acciones institucionales para el cantón de Quepos respecto a este Fenómeno del Niño. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 04. NOTA SIN NÚMERO, remitida por los señores Dr. Pablo Román Gamboa, Director del Liceo Rural Cerritos y la MSc. Jessica Contreras Ovares, Supervisora Circuito 06 de Dirección Regional de Educación Central del Pacífico, que corresponde a la Remisión de propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo Rural Cerritos, para nombramiento y juramentación, esto por vencimiento; ternas que textualmente dice: - (...) -----

Terna N°1

Nombre	Cédula
Leidy Enith Fernández Vargas	303960177
Wilson Mora Vega	103150753
Noryeri Blandón Serrano	605020781

Terna N°2

Nombre	Cédula
Maribel de los Angeles Vindas Navarro	111680556
Camacho Vindas Sofía	605070788

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8050

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Deysi López Vargas	603710577
--------------------	-----------

Terna N°3

Nombre	Cédula
Marleni Solano Serrano	602590057
Kendall Fonseca Baltodano	604990068
Bradley Rivera Solano	605050828

Terna N°4

Nombre	Cédula
Yendri Viviana Orozco Cerdas	603330903
Marcela Chinchilla Lobo	110580323
Vilma Cerdas Gutiérrez	102960115

Terna N°5

Nombre	Cédula
Gilbert Quirós Quirós	602210990
Evelyn Mora Jiménez	605430281
Yadir Jiménez Méndez	605080213

.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta Administrativa del Liceo Rural Cerritos, conforme a las personas que encabezan las ternas: Leidy Enith Fernández Vargas, cédula 3 0396 0177, Maribel de los Ángeles Vindas Navarro, cédula 1 1168 0556, Marleni Solano Serrano, cédula 6 0259 0057, Yendri Viviana Orozco Cerdas, 6 0333 0903, Gilbert Quirós Quirós, cédula 6 0221 0990. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Oficio 05. NOTA SIN NÚMERO, remitida por los señores Wiston Carmona Arias, director de la Escuela Sábalo, Naranjito Aguirre Puntarenas, que corresponde a la Remisión de propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la escuela Sábalo, por renuncia de dos de sus miembros, ternas que textualmente dice: - (...) -

Terna N°1

Nombre	Cédula
--------	--------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8051

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Irenia Carolina Nappi Slechta.	186200419017
Teresita Estrella Pérez Vargas	602870199
Caroly Youseth Jara Vega	208140877

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Carlos Corrales Gómez	602070765
Guillermo Antonio Pérez Zúñiga	604330009
Diego Armando Romero Cortés	604050322

. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de la escuela Sábalo, conforme a las personas que encabezan las ternas: Irenia Carolina Nappi Slechta, cédula 186200419017, Carlos Corrales Gómez, cédula 602070765. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Oficio 06. Oficio DREA-SEC-06-LRC-100-2026, remitido por los señores Aracelli Méndez Alvarado, presidente de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Cerros y la MSc. Xinia Piedra Valverde. Directora de dicho centro educativo, documento que textualmente dice: - (...)

Reciban un cordial saludo, deseándoles mucho éxito en sus labores cotidianas. Me permito la presente para solicitar, de manera respetuosa, su valiosa colaboración en el apoyo para el traslado de los estudiantes del grupo de undécimo nivel del Liceo Rural Cerros a la Feria Vocacional, que se celebrará el jueves 30 de julio en el campus central Rodrigo Fació Brenes de la Universidad de Costa Rica. ---

La Feria Vocacional es una excelente oportunidad para que nuestros estudiantes amplíen sus horizontes educativos y exploren nuevas opciones de estudio, especialmente en carreras que solo se pueden cursar en el Gran Área Metropolitana. Sin embargo, debido a los recortes presupuestarios implementados a nivel nacional por parte del Ministerio de Educación Pública, hemos visto limitados nuestros recursos para realizar este viaje. ---

Es por ello por lo que, conscientes del apoyo y solidaridad que siempre ha demostrado la Municipalidad de Quepos, acudimos a ustedes en busca de ayuda para suplir las necesidades

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8052

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 logísticas de esta excursión. Son un grupo de 46 personas estudiantes, y una de las busetas
2 disponibles en sus instalaciones sería ideal para cubrir nuestras necesidades de transporte.

3 Agradecemos de antemano su consideración y apoyo, y quedamos atentos a cualquier
4 respuesta que puedan brindarnos, con la esperanza de poder contar con su colaboración en
5 este importante proyecto para el futuro académico de nuestros estudiantes. - **HASTA AQUÍ**
6 **LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

7 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
8 Municipal el Oficio DREA-SEC-06-LRC-100-2026, remitido por los señores Aracelli
9 Méndez Alvarado, presidente de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Cerros y la MSC.
10 Xinia Piedra Valverde. Directora de dicho centro educativo, a fin de que se realice el estudio
11 de disponibilidad presupuestaria y se informe si se puede brindar la colaboración solicitada.
12 **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden**
13 **del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
14 **(cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena,**
15 **Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
16 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

17 **Oficio 07.** Oficio DRECP-DR-0359-2026, remitido por el Dr. Randall Cordero Marengo.
18 Director Regional de Educación Central del Pacífico; que tiene como Asunto: Traslado de
19 Expediente Junta de Educación CTP de Quepos: - (...) -----

20 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** 1. Trasladar Oficio DRECP-DR-0359-
21 2026, remitido por el Dr. Randall Cordero Marengo. Director Regional de Educación Central
22 del Pacífico; que tiene como Asunto: Traslado de Expediente Junta de Educación CTP de
23 Quepos a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen del caso. 2. A fin de
24 resguardar el debido proceso, para sus efectos en actas únicamente dejar constando el número
25 de oficio de remisión y el asunto. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos de los regidores.**
26 **Votan los regidores presentes; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka**
27 **Castillo Porras, y Gilbert Cruz Jiménez, se abstiene de votar el regidor José Manuel**
28 **Jara Mora.** -----

29 **Oficio 08.** Resolución G-1166-2026, remitida por el señor Alberto López Chaves, Gerente
30 General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); documento que textualmente dice: -
31 (...) -----

32 **G-1166-2026** -----

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8053

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las ocho horas cuatro minutos del diecisiete de junio dos mil veintiséis. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO. Que la Municipalidad de Quepos, remite a este Instituto documentación de la concesión otorgada a Delfines del Mar Quepeños S.A., cédula número 3-101-303669, para trámite de consulta, relativa a la solicitud de aprobación de la adenda al contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y el artículo 46 de su Reglamento. ---

SEGUNDO. Que la presente solicitud tiene por objeto modificar el contrato principal firmado en la ciudad de Quepos, debido a la modificación del plano de catastro número 6-6135-2026, manteniendo la medida de 4 599,11 m2, así como la modificación de los plazos de inicio y conclusión del proyecto y de los datos relativos a la garantía de cumplimiento. En consecuencia, se modifican los numerales del Resultando, las cláusulas uno y diez referentes al número del plano de catastro, la cláusula trece referentes al plazo, y de los antecedentes: la cláusula quinta plazo de inicio y conclusión del proyecto referente al plazo, la cláusula primera otorgamiento de la concesión referente al número del plano de catastro, y la cláusula decimoprimera garantía de cumplimiento referente a la garantía de cumplimiento y plazo.

TERCERO. Que el Concejo Municipal de Quepos autorizó la modificación arriba indicada, y autorizó al alcalde Municipal a suscribir la adenda al contrato de concesión, en acuerdo de la sesión ordinaria número 164-2026, celebrada el 05 de mayo de 2026. ---

CUARTO. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión. ---

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, la inscripción en el Registro Nacional se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. ---

SEXTO. Que la presente resolución se emite de conformidad con el criterio de la Asesoría Legal, dependencia donde se ha efectuado de previo la revisión correspondiente. ---

POR TANTO---

• La Gerencia del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la modificación del plano de catastro número 6-6135-2026, así como

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8054

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

la modificación de los plazos de inicio y conclusión del proyecto y de los datos relativos a la garantía de cumplimiento. En consecuencia, se modifican los numerales del Resultando, las cláusulas uno y diez referentes al número del plano de catastro, la cláusula trece referentes al plazo, y de los antecedentes: la cláusula quinta plazo de inicio y conclusión del proyecto referente al plazo, la cláusula primera otorgamiento de la concesión referente al número del plano de catastro, y la cláusula decimoprimer garantía de cumplimiento referente a la garantía de cumplimiento y plazo del contrato de concesión otorgada a Delfines del Mar Quepeños S.A, en todo lo demás se mantiene incólume el citado contrato. -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la Resolución G-1166-2026, remitida por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Oficio 09. Documento MOPT-DVI-TC-2026-0506, copiado al Concejo Municipal por el Ing. David López Chaverri, Ingeniero Asesor de Viceministerio de Infraestructura del MOPT, dirigido al señor Oscar Salgado Portuguez, Director de Obras Fluviales de dicha entidad; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciba un cordial saludo, con instrucciones superiores y en atención a la correspondencia adjunta, se solicita su colaboración a fin de que se conozca, analice y atienda por su parte según corresponda y de acuerdo con sus competencias, coordinando con las dependencias encargadas del tema, brindando una respuesta para la persona interesada, y copiando a este Despacho de las gestiones realizadas mediante el correo despacho.infraestructura@mopt.go.cr y al correo jahiron.lopez@mopt.go.cr, a efectos de dar la gestión por atendida y brindar el seguimiento respectivo. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Se da por recibido el comunicado del Documento MOPT-DVI-TC-2026-0506, copiado al Concejo Municipal por el Ing. David López Chaverri, Ingeniero Asesor de Viceministerio de Infraestructura del MOPT, dirigido al señor Oscar Salgado Portuguez, Director de Obras Fluviales de dicha entidad. Se queda a espera del informe por parte del MOPT sobre la inspección que se realice. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8055

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 10. Correo remitido por el señor José F. Matamoros Bonilla, Profesional Especialista, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del IFAM; documento que textualmente dice: - (...)

En atención al oficio Ref. MQ-CM-730-26-2024-2028 y al acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, me permito indicarle que, por instrucciones de la Presidencia Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del IFAM, se ha otorgado el visto bueno para la realización de la jornada de capacitación solicitada. ---

En ese sentido, esta institución se pone a su disposición con la mayor anuencia para llevar a cabo dicha actividad, la cual será atendida directamente por este servidor, en el marco del compromiso institucional de fortalecer las capacidades de los actores del régimen municipal.

A efectos de asegurar el adecuado desarrollo de la jornada, resulta fundamental garantizar una oportuna coordinación interinstitucional, así como la participación efectiva de los síndicos y concejales de distrito convocados. Por ello, mucho agradeceremos nos apoyen con la designación de un enlace institucional y la coordinación de aspectos logísticos como la confirmación de participantes, fecha, horario y condiciones del espacio. ---

Reiteramos nuestra disposición para brindar esta capacitación y contribuir, desde el ámbito técnico, al fortalecimiento de la gestión local. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por enterados del Correo remitido por el señor José F. Matamoros Bonilla, Profesional Especialista, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del IFAM, agradecer tan buena atención para con este Concejo Municipal, así mismo instruir a la Secretaría del Concejo para la coordinación con el IFAM la logística y lo necesario para llevar a cabo lo solicitado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 11. Oficio AT-ORPACE-087-06-2026, remitido por la Msc. Gisella Madrigal Castro, Jefa Regional Pacífico Central del IAFA, Quepos; documento que textualmente dice: - (...)

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8056

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULO INSTITUCIONAL ---

Estimadas señoras y estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo. Solicitamos autorización para que el vehículo institucional placa PE-14-2737 asignado a la sede de Quepos de la Regional Pacífico Central del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia pueda estacionarse en un espacio cercano a nuestras oficinas ubicadas a un costado del Hotel Rana Bocona, Quepos durante el horario laboral comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m. Además, de forma ocasional, el vehículo placa PE 142697 o el vehículo placa PE 142693 estarían visitando la sede, por lo que, de igual manera, necesitaríamos la autorización para el estacionamiento. ---

La presente gestión se fundamenta en la naturaleza de las funciones que desarrolla esta institución. El vehículo institucional es utilizado de manera frecuente para el traslado de personal, la recolección y distribución de materiales, la participación en actividades comunitarias e interinstitucionales, así como para la atención de diversas acciones de promoción, prevención y coordinación que forman parte de nuestro quehacer institucional.

Debido a las constantes salidas y entradas que requiere el cumplimiento de estas labores, la utilización de los espacios regulados por parquímetros representa una dificultad operativa, ya que no resulta viable realizar de manera continua los pagos correspondientes durante toda la jornada laboral. Esta situación puede afectar la eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios que brinda el IAFA a la población del cantón. ---

Por lo anterior, solicitamos la autorización para contar con el permiso de un espacio para estacionamiento cercano a nuestras oficinas para el vehículo institucional PE-14-2737 y ocasionalmente para el vehículo placa PE 142697 o el vehículo placa PE 142693 durante el horario de oficina, con el fin de facilitar el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas a esta institución. ---

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedamos a disposición para ampliar cualquier información que se considere necesaria. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la gestión del Oficio AT-ORPACE-087-06-2026, remitido por la Msc. Gisella Madrigal Castro, Jefa Regional Pacífico Central del IAFA, Quepos a la Administración Municipal, a fin de que se estudie y brinde un criterio respecto a la viabilidad de los requerido, que sirva como insumo de respuesta. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8057

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 12. Oficio MQ-CCDRQ-076-2026, remitido por Mba. Joselyn Miranda Román, directora ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de trámite para la creación de la plaza de chofer de buseta institucional ante el Concejo Municipal y la Alcaldía de Quepos. ---

Estimados señores: ---

Por medio de la presente, se remite dictamen de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación De Quepos (CCDRQ) para la creación de la plaza de un chofer de buseta institucional ante el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal; mismo que fue aprobado por dicho órgano colegia; así como un prototipo de reglamento para uso de vehículos del CCDRQ. - AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 12. -----

Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Considero que a veces nos enredamos solos. En el reglamento que nuestros asesores trabajaron durante varios días se especifica que el Comité de Deportes paga al chofer, pero quien debe incorporarlo es la Alcaldía, con fondos del Comité de Deportes. Por eso, debemos leer bien el reglamento para poder entenderlo. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Haré la intervención porque considero importante que la gente quede informada. No se trata simplemente de crear una plaza más, sino de atender una situación que tiene varios años: existe un vehículo prácticamente nuevo y, pese a las necesidades del Comité de Deportes y del deporte de nuestro cantón, no se ha podido utilizar de forma adecuada ni maximizar su uso por no contar con una persona que lo maneje. Ese vehículo solo puede ser utilizado por personal de la Municipalidad o del Comité de Deportes para ese fin exclusivo, es decir, por un conductor de la flotilla municipal o, en este caso, del Comité. Después de varias reuniones y con el trabajo de los asesores de las fracciones de este Concejo, se confeccionó un reglamento para mejorar varios aspectos, entre ellos esta contratación, ya que con el reglamento anterior no existía la posibilidad de hacerlo. Por tanto, al aprobar esto, estaremos en capacidad de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8058

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

indicarle al Comité que contrate a una persona y que utilice el vehículo, pues actualmente se está deteriorando por falta de uso. Además, existe mucha necesidad y constantemente se presentan solicitudes de transporte, situación que el mismo Comité podría solventar. -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración la gestión de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación De Quepos (CCDRQ) para la creación de la plaza de un chofer de buseta institucional ante el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal; así como el prototipo de reglamento para uso de vehículos del CCDRQ, para estudio y dictamen del caso. Así como a la Administración Municipal para que desde las unidades administrativas correspondientes se realice los estudios técnicos y financieros requeridos para la posible creación de una plaza de chofer de buseta institucional, que sirva como insumo necesario para dicha comisión. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Oficio 13. Oficio MQ-CCDRQ -077-2026, remitido por Mba. Joselyn Miranda Román, directora ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Remisión de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. ---

Estimados señores: ---

Por medio de la presente, se remite la propuesta del “**Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos**”, documento que fue revisado, analizado, así como aprobado por la junta directiva la remisión del mismo al honorable Concejo Municipal. ---

En virtud de lo anterior, se presenta dicho reglamento al concejo municipal, para su respectiva gestión. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 17:36 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN A LAS SER LAS 17:41 HORAS. -----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la propuesta del “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, remitida según

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8059

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Oficio MQ-CCDRQ-077-2026, remitido por Mba. Joselyn Miranda Román, directora ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, para su análisis y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Oficio 14. CARTA-KC-AI-004-2026, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal.; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de 10 días de vacaciones periodo 2026-2027. ---

Esperando se encuentre bien en sus labores, les saludo y solicito el disfrute de mis vacaciones del periodo 2026-2027 que se cumplen el 9 de diciembre del presente año, con fundamento en el artículo 17 del ROFAI se hace la solicitud con antelación para lo que corresponda los días a disfrutar son 21,22,23,24,28,29,30 y 31 de diciembre 2026 y 4, 5 de enero 2027. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Unidad de Talento comunique cuantos días de vacaciones acumulados tiene la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ---

Oficio 15. Oficio MQ-SCM-121-2026, remitido por Licda. Alma López Ojeda, secretaria del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Comunicado segunda publicación reglamento ---

Estimados señores: ---

Mediante la presente se comunica que el **Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Quepos**, así aprobado mediante acuerdo 38, Artículo Único, Asuntos Varios, Sesión Extraordinaria No. 095-2025, del miércoles 25 de junio del 2025, y debidamente publicado por primera vez en el diario oficial La Gaceta 150, alcance 103 del 13 de agosto de 2025, ha sido publicado por Segunda Vez entrando en vigencia en el Alcance 74 de la Gaceta 107 del 11 de junio de 2026. Se adjunta la publicación en mención para lo que corresponde. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8060

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por recibido el comunicado de la segunda publicación del Reglamento de Licencias Comerciales de la Municipalidad de Quepos. Comuníquese a la Administración Municipal para conocimiento de que, al cumplirse el requisito de publicidad, la norma entra en plena vigencia jurídica. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 16. Invitación por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); documento que textualmente dice: - (...) -----

Invitación al II seminario de Gobiernos Locales que Transforman Territorios---

Estimados representantes de Municipalidad: Alma Lopez Ojeda---

Municipalidad o consejo municipal de distrito: Quepos---

Provincia o distrito: Puntarenas---

Reciban un cordial saludo. Por este medio, nos complace invitar a la municipalidad a participar en el **II Seminario Gobiernos Locales que Transforman Territorios**, bajo el lema *“Cuando el territorio decide, el desarrollo avanza”*, una actividad orientada a fortalecer el intercambio de experiencias y el desarrollo turístico desde la gestión local. ---

Dirigido a: ---

- Presidencia de la Comisión de Turismo Municipal---
- Gestor turístico municipal---

Fecha de la actividad: 20 de julio---

Hora: de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. ---

Lugar: Auditorio Institucional Cora Ferro Calabrese de la Universidad Nacional de Costa Rica, sede Heredia---

La actividad incluye alimentación para las personas participantes. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8061

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Se han dispuesto **dos cupos por municipalidad**, dirigidos específicamente a la Presidencia de la Comisión de Turismo Municipal y al gestor turístico. En caso de que la municipalidad no cuente con gestor turístico, ese espacio podrá ser cedido a la alcaldía. ---

Agradecemos confirmar la participación a más tardar el **10 de julio**. ---

Será un gusto contar con su valiosa participación en este espacio de articulación y aprendizaje para el fortalecimiento del turismo en los territorios. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Confirmar la asistencia del Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y presidente de la Comisión Municipal Especial de Turismo, al II seminario de Gobiernos Locales que Transforman Territorios, se traslada a la Administración Municipal para la asignación correspondiente y en caso de que no se asigne a alguien se pueda ceder el espacio a alguien más del Concejo Municipal. Se solicita a la Administración el transporte y viáticos para la asistencia institucional en dicho evento. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores presentes (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Martha Bosque Marchena, vota en su lugar el regidor suplente José Rafael León Mora.** -----

Oficio 17. NOTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Erick Castro Montealegre, Gerente de Proyecto Ocean Cove; documento que textualmente dice: - (...) -----

Referencia: "Donación de insumos, ROTULOS VARIOS"---

Estimados señores, ---

Por medio de la presente realizamos la confirmación que SETENA ha aprobado el plan de compensación detallado en la resolución N 0365-2026-SETENA (ANEXO #1), el cual incluye la donación e instalación de rótulos ambientales con mensajes de protección de fauna y manejo de residuos que promuevan la protección medio ambiental, acciones promovidas por SETENA. ---

Este proyecto que lo desarrollamos con la Municipalidad de Quepos que, considerando las necesidades, los alcances y los objetivos que desarrolla la unidad de gestión ambiental de la Municipalidad en temas de señalización con los insumos siguientes: ---

Lista de rótulos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8062

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Ítem	Descripción	LOGO	Cant	Costo UND	Costo Total
1	Prohibido acceso playa 45x30 metálico		5	₡ 7,000.00	₡ 35,000.00
2	Peligro fuertes corrientes 45x30 metálico		5	₡ 7,000.00	₡ 35,000.00
3	Cruce de Fauna Logo 45x45 metálico		5	₡ 11,000.00	₡ 55,000.00
4	Cruce de Fauna 45x20 metálico		5	₡ 5,000.00	₡ 25,000.00
5	Peligro cocodrilo 100x100 metálico		5	₡ 55,600.00	₡ 278,000.00

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8063

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

6	Prohibido botar basura 40x50 metálico		10	€ 12,000.00	€ 120,000.00
7	Reciclaje Juegos de 6 PVC 28x42 LOGO BASURERO RECICLAR		5	€ 30,000.00	€ 150,000.00
8	Reciclaje Juegos de 6 adhesivos 28x42 LOGO BASURERO RECICLAR		10	€ 21,000.00	€ 210,000.00
9	Reciclaje juego de 6 PVC 14x30 LOGO RECICLAR		5	€ 21,000.00	€ 105,000.00
10	Reciclaje juego de 6 adhesivo 14x30 LOGO RECICLAR		5	€ 15,000.00	€ 75,000.00

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8064

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

11	Prohibido Fumar 20x30 PVC		10	₡ 4,000.00	₡ 40,000.00
12	Prohibido Fumar adhesivo 20x30		10	₡ 2,500.00	₡ 25,000.00
13	Postes e instalación		10	₡ 47,500.00	₡ 475,000.00
14	SUB TOTAL				₡ 1,628,000.00
15	IV				₡ 211,640.00
16	TOTAL				₡ 1,839,640.00
17	TOTAL				\$ 4,124.75

La lista de insumos tiene un costo de ₡1,839,640.00. La cual se compone de la oferta por los rótulos y la fabricación e instalación de 10 postes según la oferta adjunta DE ROTULOS ALVIN (ANEXO #2). ---

Agradecemos de su parte una carta con la aceptación de la recepción de lo mencionado anteriormente. - . -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aceptar la donación ofrecida por el señor Erick Castro Montealegre, Gerente de Proyecto Ocean Cove a favor de la Municipalidad de Quepos. Trasladar a la Administración Municipal, para que coordine la recepción de los insumos ofrecidos en donación, y se informe al Concejo Municipal del seguimiento. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores presentes (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Martha Bosque Marchena, vota en su lugar el regidor suplente José Rafael León Mora. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 18. NOTA SIN NÚMERO, remitida por la señora María del Carmen Hernández Madrigal; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8065

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

La suscrita, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MADRIGAL, mayor de edad, casada una vez, ama de casa, vecina de Puntarenas, Quepos, San Rafael de Cerros de la parada principal de buses cien metros a la izquierda y luego ciento cincuenta metros a la izquierda, casa color blanco de cemento, portadora de la cédula de identidad número: seis- cero doscientos sesenta y seis- cero setecientos setenta y siete actuando en mi condición de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de JIMI CHRISTOPHER (nombres) HAYES, mayor de edad, casado una vez, Constructor, vecino de Estados Unidos de América, en el estado de Florida, quinientos veintiocho Southview Dr Júpiter, Florida tres tres cuatro cinco ocho, pasaporte de su país de origen número: A seis uno uno seis cinco cero tres ocho, manifiesto lo siguiente: ---

Primero: Que mediante el Acuerdo N° 34, artículo sexto, apartado de Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 244-2023, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se autorizó el fraccionamiento y la venta, a favor de JIMI CHRISTOPHER HAYES, de un lote con una medida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. ---

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Se aprueba el oficio número MQ-CI-017-2023 de la Comisión Interdisciplinaria. 2. Se solicita a la Administración Municipal poner al cobro el monto del avalúo E-039-CE-2022, a nombre del señor Jimi Christopher Hayes, bajo el rubro de venta de lote municipal. Dando fe que la venta del lote municipal se realiza para brindar vivienda al adquirente y no se encuentra sujeto a procedimiento de contratación administrativa. 3. Se solicita al señor Jimi Christopher Hayes, pasaporte 529240467; presente ante la Alcaldía Municipal; lo siguiente: -Plano catastrado, referente al expediente SR-39. - Cancelación del monto indicado en el avalúo E-039-CE-2022. 4. Se autoriza al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo, a firmar la escritura de segregación, gastos que correrán por cuenta del interesado. Lo anterior supeditado al cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por parte de la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ---

Segundo: Que mediante el Acuerdo N° 17, artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 298-2023, se aprobó el cobro de la suma de siete mil doscientos colones (¢7.200,00), correspondiente a la diferencia de medida determinada con respecto a la aprobada inicialmente, monto que fue debidamente cancelado. ---

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Autorizar la cancelación de pago del monto de (¢7,200.00), por parte de la señora María Angulo Cerdas céd. N° 6-0282-0014 apoderada generalísima del señor Jimi Hayes pasaporte 529240467, por concepto de área de exceso, del terreno autorizado su segregación por el Concejo Municipal mediante 34, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8066

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Ordinaria No. 244-2023, celebrada el día lunes 24 de abril del 2023, lo anterior para que se continúe con el trámite del traspaso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Tercero: Que la Unidad Legal de la Municipalidad de Quepos solicita, como requisito previo para programar la cita destinada a la formalización del fraccionamiento y la venta, que el Concejo Municipal autorice el número de plano catastrado que servirá de base para la correspondiente compraventa. ---

Por tanto: En razón de lo anterior solicito al Consejo Municipal de forma muy atenta y respetuosa se autorice la segregación y venta en favor del señor JIMI CHRISTOPHER HAYES de un lote con una medida de ciento setenta y cuatro punto cero dos metros cuadrados, de acuerdo con el plano catastrado número: P- sesenta mil quinientos veintiocho- Dos mil veinticinco. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----**

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la gestión de la señora María del Carmen Hernández Madrigal, a la Comisión Interdisciplinaria de Estudio de Valores de Terrenos en fincas Municipales para estudio y recomendación, que sirvo como insumo para resolver. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores presentes (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Martha Bosque Marchena, vota en su lugar el regidor suplente José Rafael León Mora. -----**

SE TOMA NOTA, PARA EL CONOCIMIENTO Y VOTACIÓN DEL OFICIO 19. ASUME LA PRESIDENCIA TEMPORAL LA REGIDORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, EL PRESIDENTE SE ABSTIENE DE VOTAR. -----

Oficio 19. NOTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Jonathan Rodríguez Morales; documento que textualmente dice: - (...) -----

El suscrito, Johnnattan Rodríguez Morales, cédula de identidad 401580086, en atención al contenido del acuerdo 23 del artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, tomado en la Sesión N°274-2023 del 11 de septiembre de 2023 en el que se conoce y aprueba ofrecimiento de donación destinada a calle pública, en este acto reitero mi voluntad de donación y en vista de que la presentación del plano que representa el área objeto de donación ha caducado, solicito respetuosamente un nuevo acuerdo en que se reitere la voluntad de este Concejo de aceptar la donación para destinarla a calle pública y la autorización de la Alcaldesa actualmente en el cargo o quien la sustituya de pleno derecho en caso de ausencia temporal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8067

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

para la firma de la escritura de donación respectiva, con el fin de realizar una nueva presentación ante el Catastro Nacional en la que se corrijan los errores - todos subsanables - advertidos oportunamente por el registrador catastral. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la gestión del señor Jonathan Rodríguez Morales, para que a través de la Unidad de Infraestructura Vial se brinde el informe técnico legal y la viabilidad del proyecto de calle pública, sea así como insumo para brindar la atención y acuerdo solicitado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, se abstiene de votar el regidor Hugo Arias Azofofeifa, vota en su lugar el regidor suplente José Rafael León Mora. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 20. NOTA SIN NÚMERO, remitida por los señores Víctor Julio Camacho de Club de Leones Quepos y Damian Beunza; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de apoyo económico para la adquisición de equipo ortopédico comunitario---

Estimados señores miembros del Concejo Municipal: ---

Reciban un cordial saludo de parte del **Club de Leones de Quepos**, organización de servicio comprometida con el bienestar y la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro cantón. ---

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente el apoyo de ese honorable Concejo Municipal mediante la asignación de una ayuda económica destinada a la adquisición de equipo ortopédico, el cual será utilizado para atender las necesidades de personas de escasos recursos, adultos mayores, personas con discapacidad y pacientes en proceso de recuperación que requieren asistencia para su movilidad y rehabilitación. ---

Durante años, nuestro club ha desarrollado una importante labor social en beneficio de la comunidad, gestionando donaciones y facilitando ayudas técnicas a quienes más lo necesitan. Sin embargo, la creciente demanda de estos implementos ha superado nuestra capacidad actual, por lo que resulta indispensable fortalecer nuestro banco de equipo ortopédico. ---

Entre los equipos que se pretende adquirir se encuentran: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8068

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1- Sillas de ruedas estándar y especiales. ---

2- Andaderas. ---

3- Muletas. ---

4- Bastones. ---

5- Sillas para baño. ---

6- Camas hospitalarias. ---

7- Colchones antiescaras. ---

8- Otros implementos de apoyo para la movilidad y el cuidado de pacientes. ---

La adquisición de este equipo permitirá brindar atención oportuna a decenas de familias del cantón, mejorando significativamente su calidad de vida y reduciendo los costos que enfrentan al tener que alquilar o adquirir estos dispositivos por cuenta propia. ---

Confiamos en la sensibilidad social y el compromiso de ese Concejo Municipal con las poblaciones más vulnerables de nuestro cantón, por lo que agradeceríamos que esta solicitud sea valorada favorablemente y considerada dentro de los recursos disponibles para proyectos de beneficio comunal. ---

Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que consideren necesaria y para presentar el detalle de los equipos requeridos y su respectivo presupuesto. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración municipal la gestión presentada por los señores Víctor Julio Camacho de Club de Leones Quepos y Damian Beunza, para mediante sus unidades administrativas vinculantes brinden un informe a este Concejo Municipal sobre la viabilidad técnica legal de atender lo solicitado. Solicitar además se informe de las labores que también este municipio ha realizado este año sobre esta población y sus necesidades. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ---

Oficio 21. NOTA SIN NÚMERO, remitida por representantes del Comité de Caminos de Dos Bocas de Quepos; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de fecha exacta para el ingreso de maquinaria e intervención integral del camino público que comunica Hatillo con Dos Bocas. ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Caminos de Dos Bocas y los vecinos de nuestra comunidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8069

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar se nos informe la **fecha exacta en que ingresará la maquinaria municipal para realizar la intervención y reparación integral del camino público que comunica las comunidades de Hatillo y Dos Bocas**, ruta que constituye una vía de acceso fundamental para el desarrollo económico, social y educativo de nuestra comunidad. ---

Nuestra solicitud se fundamenta en las múltiples gestiones realizadas durante los últimos meses y en el deterioro progresivo que presenta esta importante vía de comunicación, la cual tiene aproximadamente cuatro años sin recibir una intervención integral por parte de la Municipalidad.

Entre las principales gestiones realizadas destacamos las siguientes: ---

- El **05 de julio de 2025**, se efectuó una visita técnica por parte de funcionarios e ingenieros municipales, ocasión en la que además se promovió la conformación del Comité de Caminos de Dos Bocas. ---
- El **09 de enero de 2026**, la señora Alcaldesa Municipal, acompañada por personal técnico e ingenieros de la Municipalidad, realizó una visita a la comunidad de Dos Bocas para inspeccionar diversos puntos críticos del camino que generan preocupación a los vecinos.
- Mediante el **Oficio MQ-CM-1919-25-2024-2028**, aprobado por el Concejo Municipal el **17 de diciembre de 2025**, se autorizó el presupuesto para la adquisición de materiales destinados a la reparación de cabezales de alcantarillas ubicadas en esta vía. El **04 de febrero de 2026**, durante la sesión del Consejo Municipal realizada en la comunidad de Lagunas, nuevamente presentamos una solicitud formal para la intervención urgente del camino. ---

A pesar de las visitas técnicas, acuerdos y solicitudes presentadas, a la fecha la comunidad continúa sin conocer un cronograma concreto para el inicio de los trabajos, situación que genera gran incertidumbre entre los habitantes. ---

- Es importante destacar que esté camino es utilizado diariamente por: ---
- Docentes y personal administrativo que se trasladan a los centros educativos.
- Padres y madres de familia que transportan a sus hijos a la escuela y al colegio.
- Estudiantes que deben desplazarse diariamente para recibir educación. ---
- Agricultores y productores que dependen de esta ruta para sacar sus productos y garantizar el sustento de sus familias. ---
- Adultos mayores que requieren controles médicos periódicos. ---
- Personas con padecimientos de salud que necesitan trasladarse regularmente a centros médicos. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8070

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

- Vehículos de emergencia que eventualmente deben ingresar a la comunidad para atender situaciones urgentes. ---

El estado actual de la vía representa un riesgo para la seguridad de los usuarios y limita el acceso oportuno a servicios esenciales, afectando directamente la calidad de vida de los habitantes de Dos Bocas y sectores aledaños. ---

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se nos comunique de manera oficial la **fecha exacta de ingreso de la maquinaria municipal**, así como el cronograma previsto para la ejecución de las obras necesarias, con el fin de informar adecuadamente a los vecinos y coordinar las acciones comunitarias que resulten necesarias. ---

Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y reiteramos nuestra disposición de colaborar con la Municipalidad en todas aquellas acciones que contribuyan al mejoramiento de esta importante vía pública. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Junta Vial Cantonal la NOTA SIN NÚMERO, remitida por representantes del Comité de Caminos de Dos Bocas de Quepos, para que se emita la respuesta del caso y se informe al Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 22. NOTA SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras); documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Comunicación y solicitud de atención a problemática de accesibilidad reportada por personas con discapacidad y otros grupos vulnerables---

Estimados señores y señoras: ---

Reciban un cordial saludo. Por este medio, la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO) desea poner en conocimiento de esa Municipalidad una serie de situaciones que nos han sido reportadas por personas con discapacidad, las cuales afectan de manera directa la movilidad, seguridad y accesibilidad en espacios públicos del cantón de Quepos, principalmente en las cercanías del Parque Nacional Manuel Antonio.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8071

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Estas problemáticas no solo impactan a las personas con discapacidad, sino también a personas adultas mayores, mujeres embarazadas, así como a turistas nacionales y extranjeros que visitan la zona, lo que incrementa la urgencia de su atención por parte de la administración municipal y la Comisión Municipal de Accesibilidad. Entre las principales situaciones señaladas se encuentran: 1. Obstáculos en aceras y espacios peatonales que dificultan o impiden el libre tránsito. 2. Inadecuada ocupación de zonas peatonales por vehículos u ... elementos. 3. Falta de condiciones de accesibilidad universal en áreas de alta afluencia pública y turística. 4. Riesgos a la seguridad de las personas que deben desplazarse por la vía vehicular debido a la ausencia de infraestructura adecuada. 5. Limitaciones significativas para la movilidad autónoma y segura de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos: 1. Informar sobre las acciones que ha realizado la Municipalidad de Quepos y la Comisión de Accesibilidad para atender estas situaciones. 2. Indicar si se han ejecutado inspecciones, operativos o coordinaciones interinstitucionales relacionadas con estas problemáticas. 3. Detallar las medidas actuales o planificadas para garantizar la accesibilidad universal en el cantón. 4. Remitir, en caso de existir, informes, actas o registros administrativos vinculados con estas denuncias. 5. Valorar la realización de una inspección conjunta en sitio con participación de organizaciones de personas con discapacidad y sociedad civil entre ellas nuestra organización, con el fin de identificar soluciones efectivas. Reiteramos nuestra disposición de colaborar de manera constructiva con la Municipalidad de Quepos y la Comisión de Accesibilidad en la búsqueda de soluciones que garanticen el cumplimiento de la Ley N° 7600, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los principios de accesibilidad universal. Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y quedamos atentos a su pronta respuesta. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la administración municipal la gestión del señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, para que se valore las supuestas problemáticas expuestas, se brinde un informe mediante visita de campo y propuestas para subsanar los resultados que vulneren la accesibilidad según lo manifestado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 23. NOTA SIN NÚMERO, remitida por el Dr. Allan Astorga Gattgens; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8072

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Por este medio me permito informarles que hemos habilitado formalmente un servicio profesional especializado orientado al aumento de la resiliencia y la seguridad de edificaciones, basado en análisis técnicos de gestión preventiva del riesgo ante amenazas naturales y efectos del cambio climático. ---

Hace algunos meses tuve la oportunidad de establecer un primer contacto con ustedes, en el cual les comenté sobre el proceso de desarrollo de nuestra plataforma de servicios. Me complace informarles que dicho proceso ha sido concluido satisfactoriamente, por lo que les invito cordialmente a visitar nuestra página web: www.adaeambiental.info, donde podrán encontrar información detallada sobre el alcance de nuestros servicios, metodología de trabajo y experiencia acumulada. ---

Quien suscribe la presente coordina un equipo interdisciplinario mediante el cual hemos logrado sintetizar más de 30 años de experiencia en estudios de amenazas naturales de alta resolución, tanto a nivel nacional como internacional. Este conocimiento se traduce en herramientas prácticas para la toma de decisiones informadas, orientadas a la seguridad de las personas, la protección de las edificaciones y la adecuada gestión del territorio. ---

En el caso particular de condominios, contamos con experiencia en distintas líneas de trabajo, entre ellas: ---

- Evaluación de condiciones de seguridad, susceptibilidad y resiliencia ante amenazas naturales. ---
- Identificación de riesgos potenciales no considerados en fases iniciales de diseño o construcción. ---
- Apoyo técnico en situaciones donde existan eventuales conflictos legales o ambientales derivados de la ejecución del proyecto. ---
- Asesoría para la definición de medidas correctivas o preventivas. ---
- Análisis técnico para la estructuración de seguros contra desastres, incluyendo esquemas de seguros paramétricos. ---

Asimismo, desarrollamos estudios especializados en el ámbito hidrogeológico y ambiental, incluyendo: ---

- Evaluación de presencia de nacientes, áreas de protección y zonas ambientalmente sensibles. ---
- Análisis de posibles afectaciones a biotopos o ecosistemas cercanos. ---
- Valoración de impacto y eventuales daños ambientales que eventualmente puedan generar responsabilidades para los propietarios. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8073

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Nuestro enfoque busca no solo diagnosticar situaciones, sino también proponer soluciones técnicas viables, proporcionales y estratégicas, orientadas a fortalecer la seguridad y la sostenibilidad de los desarrollos. ---

Adicionalmente, brindamos asesoría tanto para propiedades ya desarrolladas como para nuevos proyectos, fincas en proceso de adquisición o propiedades en venta, mediante la elaboración de dictámenes técnicos integrales, respaldados por declaración jurada profesional, que pueden ser utilizados para trámites de uso de suelo, permisos de construcción ante municipalidades, procesos ante autoridades ambientales como SETENA, así como en temas vinculados a seguros y otros alcances necesarios. ---

En caso de que deseen valorar una intervención específica, con gusto podemos preparar una cotización preliminar, para lo cual únicamente requerimos nos faciliten el plano catastrado de la propiedad o, en su defecto, una delimitación aproximada del área en una imagen satelital (por ejemplo, Google Earth). ---

Asimismo, les rogamos muy respetuosamente informar a todos sus asociados sobre esta disposición, a fin de poder colaborar con aquellos que tengan mayor urgencia de una asesoría profesional como la que ofrecen nuestros servicios. ---

Nuestra intención es ponernos a su disposición como un aliado técnico, con el objetivo de contribuir al aumento de la resiliencia, la seguridad y la tranquilidad de las personas y sus inversiones. -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a Administración Municipal la NOTA SIN NÚMERO, remitida por el Dr. Allan Astorga Gattgens, para su conocimiento: **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-ALC-749-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-203-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8074

**Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028**

1 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto
2 de resolución PR-UZMT-16-2026, sobre el trámite de solicitud de concesión nueva tramitada
3 por 3-102-901087 SRL con cédula jurídica 3-102-901087, representada por Javier Mora
4 Balma, cédula de identidad 1-1739-0713, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo
5 Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas,
6 terreno con un área de mil quinientos catorce metros con ocho decímetros cuadrados (1
7 514.08 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-65817-2025; y es para darle Uso de
8 Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con
9 el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de
10 noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ---

11 De acuerdo con lo anterior la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos
12 formales para su para su aprobación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
13 **DOCUMENTO---**

14 **PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-ZMT-16-2026---**

15 Al ser las ocho horas con diez minutos del once de junio del dos mil veintiséis, este Despacho
16 emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona
17 Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por 3-
18 102-901087 SRL con cédula jurídica 3-102-901087, representada por Javier Mora Balma,
19 cédula de identidad 11739-0713, mayor costarricense, vecino San José, Santa Ana, sobre un
20 terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón
21 de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

22 **RESULTANDO---**

23 Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por 3-102-901087 SRL
24 con cédula jurídica 3-102-901087, representada por Javier Mora Balma, cédula de identidad
25 1-17390713, mayor costarricense, vecino San José, Santa Ana, para el otorgamiento de una
26 concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de
27 Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera: ---

- 28 I. Terreno con un área de mil quinientos catorce metros con ocho decímetros cuadrados
29 (1,514.08 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-65817-2025; linderos:
30 Norte: Propiedad Privada; Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad Quepos; Oeste:
31 calle pública y es para darle un Uso de Area Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-
32 Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8075

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ---

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970. ---

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional. ---

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014. ---

CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 15:49 horas del 08 de abril del 2024, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, por un área de mil quinientos catorce metros cuadrados (1 514.00 m²), medida que se rectifica con un leve incremento de área de ocho decímetros cuadrados mediante plano de catastro número 6-65817-2025 con un área de mil quinientos catorce metros con ocho decímetros cuadrados (1 514.08 m²). ---

QUINTO: Se ha verificado que 3-102-901087 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-901087, representada por Javier Mora Balma, cédula de identidad 1-1739-0713, mayor costarricense, vecino San José, Santa Ana, ni sus representantes, se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. ---

SEXTO: Que mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 09:00 horas del 22 de abril del 2025, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8076

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMTCERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Areas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-65817-2025 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. ---

OCTAVO: La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 57 del 24 de marzo del 2026 donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada. ---

NOVENO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-031-DV-2026, con fecha del avalúo 05 de junio del 2026, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de sesenta y tres millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta colones exactos (¢63 591 360,00). ---

DÉCIMO: Mediante Resolución Administrativa N° AV-UZMT-019-2026, del 05 de junio de 2026, se notificó el Avalúo N° AVA-031-DV-2026, al medio señalado por 3-102-901087 SRL con cédula jurídica 3-102-901087, representada por Javier Mora Balma, cédula de identidad 1-17390713, mayor costarricense, vecino San José, Santa Ana, para atender notificaciones. ---

DÉCIMO PRIMERO: El avalúo N° AVA-031-DV-2026, se encuentra en firme de conformidad con nota firmada electrónicamente por el representante legal de 3-102-901087 fechada 09 de junio de 2026 donde manifiesta aceptar y encontrarse conforme con los montos indicados por la resolución AV-UZMT-19-2026. ---

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de dos millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro colones con cuarenta céntimos (¢2 543 654,40), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8077

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

DÉCIMO TERCERO: Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero. ---

DÉCIMO CUARTO: La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona. ---

DÉCIMO QUINTO: La solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero. ---

POR TANTO---

Este despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por 3-102-901087 SRL con cédula jurídica 3-102-901087, representada por Javier Mora Balma, cédula de identidad 1-1739-0713, mayor costarricense, vecino San José, Santa Ana, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil quinientos catorce metros con ocho decímetros cuadrados (1,514.08 m²) de conformidad con el plano catastrado 6-65817-2025; linderos: Norte: Propiedad Privada; Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad Quepos; Oeste: Calle pública y es para darle un Uso de Area Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-203-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre con el proyecto de resolución PR-UZMT-16-2026, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores presentes (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 02. Oficio MQ-ALC-766-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGC-122-2026, suscrito por la Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros; documento que textualmente dice: - (...); documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8078

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Asunto: Respuesta al Oficio MQ-ALC-122-2026 ---

Estimada señora: ---

Por este medio le saludo y comunico lo siguiente: ---

Según consta en el expediente administrativo N° 3.2.6.4.1577, (antes C-ADM-087-2021), folios del 101 al 106, registrado a nombre de la señora Irene Guido Ríos, cédula de identidad N° 6-0126-0962, el día 05 de febrero de 2026 se remitió, mediante correo electrónico a las direcciones dsalazarc62@gmail.com y adilsoncheg@gmail.com, la Resolución Administrativa RV-UGC-001-2026, correspondiente a la respuesta formal del Recurso de Revocatoria presentado por la señora Irene Guido Ríos, de la cual adjunto copia para su conocimiento. ---

Así mismo, la Resolución Administrativa RV-UGC-001-2026, fue trasladada a esa Oficina, junto con el traslado de expediente administrativo de la señora Irene Guido Ríos, mediante el Oficio MQ-UGC-024-2026, de fecha 04 de febrero del 2026 el cual fue recibida por su dependencia el día 06 de febrero del 2026. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del trámite dado por la Administración Municipal conforme a sus competencias, a gestión presentada por una múnicipe señora Irene Guido Ríos, relacionada con gestión de cobro. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 03. Oficio MQ-ALC-769-2026, copiado al Concejo Municipal por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, remitido a las Unidades de Tesorería y Talento Humano; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: No pago de dietas y viáticos correspondientes a la Sesión Extraordinaria N° 172-2026 del Concejo Municipal. ---

Estimados señores: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8079

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, remito para su conocimiento el oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-263-2026, el cual respalda la decisión de no reconocer el pago correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 172 del Concejo Municipal, celebrada el miércoles 10 de junio de 2026. -

Por lo anterior, se solicita tomar nota de lo indicada y proceder con el debido cuidado para que no se aplique el pago de dieta ni viáticos relacionado con la sesión antes mencionada. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Darse por informados del oficio MQ-ALC-767-2026 de la Administración Municipal. 2. Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 04. Oficio MQ-ALC-776-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del informe MQ-UPV-045-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, jefe Unidad Proveeduría Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Se realiza el traslado formal del borrador del pliego de condiciones de la Licitación Mayor, para ser presentado ante el honorable Concejo Municipal, para su aprobación: ---

➤ **“CONTRATACION PARA LA COMPRA DE UN PUENTE METALICO MODULAR LANZABLE PARA EL PASO VEHICULAR ENTRE LAS COMUNIDADES DE SILENCIO Y SAN CRISTÓBAL.”** ---

Amparados al artículo 38 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 9986 que indica *"Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones"*. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda. Por lo que se debe aprobar iniciar el procedimiento sin contenido presupuestario considerando también lo indicado por el Departamento de Gestión Financiera que indica: *Para ese procedimiento actualmente no se cuenta con el disponible presupuestario (pero si con el contenido económico al estar los recursos en caja y en superávit específico del 2025) para iniciar el mismo ya que los recursos se están incorporando en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 que actualmente se encuentra en elaboración para remisión al Concejo Municipal para su aprobación interna y posteriormente a la Contraloría General de la República para su aprobación externa.* -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8080

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 Esta contratación se sustenta en el art. 37 de la Ley General Contratación Pública, el monto
2 presupuestado es de \$763,403.00. en colones con tipo de cambio ¢470, es de ¢358.799.410,00. -
3 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

4 **SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL INFORME 04.**

5 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** Muchas gracias, señor
6 presidente. Cuando uno escucha estas cosas se alegra mucho, porque me pongo a pensar que,
7 en el 2016, cuando nosotros entramos, era casi lo mismo. Era un puente en el que muchas
8 personas no creían; me refiero al puente de Anita, que utiliza la gente que va a Cerritos.
9 Ahora, al escuchar sobre este otro proyecto, primero Dios, que el puente se compre; después
10 habrá que hacer otros trámites, pero por lo menos ya la plata está ahí. Espero que todo salga
11 bien, señor presidente, y que podamos ver a esta gente ya con un puente. Muchas gracias,
12 señor presidente. -----

13 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Muchas gracias, señor
14 presidente. Definitivamente, desde ya nos ponemos en modo celebración por esta situación.
15 Aunque hace un año teníamos todo listo y no se dio, ahora sale la licitación. Quiero que la
16 gente se dé cuenta de que se va a sacar el cartel para la compra del puente Bailey, tan anhelado
17 para el sector de San Cristóbal. Esto es un buen logro para la comunidad y también para el
18 cantón, porque permite que las comunidades vayan adquiriendo lo necesario. Asimismo, se
19 está trabajando en el tema de la electricidad en ese mismo lugar. Sin embargo, también
20 quisiera advertir, y a la vez pedir disculpas, al menos personalmente y creo que también en
21 consenso con mis compañeros del Directorio de este Concejo, porque, como lo indiqué antes,
22 esto estaba prometido desde el año pasado. El contenido económico está; lo que falta es la
23 aprobación del superávit por parte de la Contraloría, que ya está próximo a salir. Lo que me
24 preocupa y quiero dejar mencionado es que, al sacarlo ahora en el mes de julio, posiblemente
25 nos pase lo mismo que el año pasado: cuando lleguemos a diciembre, o antes, podríamos
26 estar con apelaciones y, por supuesto, el proceso tendría que terminar en el 2027. Esto porque
27 no se hizo lo que nos habían prometido desde la Administración: que, en enero, o febrero
28 como máximo, ya debía haberse sacado esta licitación. Aquí mismo lo aclara el compañero
29 de Proveeduría, y me permito leerlo. Se indica que se realiza el traslado formal del borrador
30 del pliego de condiciones de la licitación mayor para la contratación de la compra de un
31 puente metálico modular entre las comunidades de Silencio y San Cristóbal, para su revisión
32 y aprobación. Además, se señala que, si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos
33 presupuestarios, el jerarca o quien este delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en
34 el pliego de condiciones; en tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que
35 se cuente con presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda. Lo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8081

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 anterior quiere decir que pudo haberse hecho en enero o febrero, porque de todas formas
2 debemos esperar la aprobación del superávit; pero, a estas alturas, ya podríamos tenerlo
3 contratado y solo estaríamos esperando el presupuesto para realizar la compra. Ahora se
4 atrasó hasta este momento, no sé por qué, y nos corresponde esperar que todo salga bien para
5 poder contratarlo y tenerlo comprado este año. Sin embargo, es claro que este año no se podrá
6 instalar; matemáticamente, el puente tendrá que esperar al 2027, ya con la compra realizada.
7 Muchísimas gracias, señor presidente. Definitivamente es algo bueno, tal vez no como uno
8 quisiera, pero sí es positivo. -----

9 **Indica el Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente:** Buenas tardes-noches a todos y
10 a todas. Un comentario rápido, tomando en cuenta lo indicado por don Gilbert. En realidad,
11 es una buena noticia para la comunidad de San Cristóbal y para todo el cantón, no hay duda
12 de eso. Lo lamentable es que, posiblemente, se repita la historia del año pasado. Dios quiera
13 que no, pero es altamente posible que se repita esa situación, y sería lamentable. Espero que
14 este Concejo y la Administración Municipal le den prioridad a un tema como este. Esa
15 comunidad tiene 21 años sin ese puente, esperando y solicitando apoyo. Hace dos años estaba
16 casi listo, con los bastiones colocados, pero no se le dio seguimiento. Por las razones que
17 fueran, se perdió la inversión que habían hecho la comunidad, los vecinos y empresarios de
18 San Cristóbal y de otras partes del cantón. Ahora llevamos dos años más perdidos con este
19 proceso. Sin embargo, no hay que perder la esperanza; debemos mantener una actitud
20 positiva de que esto saldrá este año, por lo menos en cuanto a la compra. Dios quiera que así
21 sea y que, en el primer semestre del 2027, durante el verano, se pueda instalar. Para eso se
22 requiere más presupuesto, lo cual representa otro reto. Aun así, quiero decirle a la comunidad
23 y a los vecinos que tengan un poco más de paciencia y que mantengamos la fe y la esperanza
24 de que esto se construirá entre este año y el próximo. Gracias. -----

25 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Muchas gracias a los tres
26 compañeros por sus intervenciones. Los temas señalados son muy acertados, pero también
27 quiero decirlo con respeto. Estamos en el 2026. En el 2025 estaban los fondos para el puente
28 de San Cristóbal; en ese momento se adjudica el puente, pero los tiempos no alcanzaron
29 porque llegamos a noviembre. Recordemos que actualmente estamos esperando el
30 presupuesto para trabajar con lo que quedó pendiente. Esto se remite a la Contraloría y debe
31 estar finalizado a finales de julio. Entonces, con ese presupuesto del 2025, la plata estaba,
32 pero no se pudo ejecutar porque, al tratarse de una licitación mayor, hubo apelaciones y
33 debían cumplirse ciertos procedimientos. No alcanzaron los tiempos, pero la plata sí estaba
34 en el 2025. Lo que sucede es que la plata del 2025 se está trasladando a lo que debe aprobar
35 la Contraloría, según lo que están trabajando las unidades competentes. Coincidió en que se
36 pudo haber adelantado, como lo indicó don Gilbert, pero considero que este año estamos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8082

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

mucho mejor que el año pasado, porque en el 2025 conocimos la disponibilidad de los recursos después de julio. Ahora estamos conociendo este tema para activar el dinero que ya está; es, como se dice, volverle a dar vida para poder ejecutarlo en el 2026. Estamos hablando de la compra del puente. También está claro, como lo señaló el regidor Jara, y así se le ha explicado a la comunidad, que se trata de la compra del puente. Una vez adquirido, en el 2027 se buscarán los recursos para la inversión restante, es decir, lo que hace falta para su colocación, mediante un sistema similar al utilizado con el puente Anita, mencionado por don José Manuel Jara. En realidad, esta es una noticia muy positiva. Como lo indicó don José Rafael León, la comunidad tiene varios años esperando este proyecto y considero que ya estamos más cerca. El problema sería estar hablando de un puente sin que existan recursos, pero la plata está en la Caja Única; corresponde volverle a dar vida. Por eso debemos ponernos de acuerdo, compañeros, para que dentro del presupuesto del próximo año busquemos los recursos necesarios como regidores y le demos la formalidad concreta para que este proyecto sea realizable. No sería adecuado tener un puente almacenado, sin instalar, deteriorándose con el paso del tiempo; eso también debemos tenerlo claro. -----

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Conforme el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública Aprobar el inicio del Procedimiento sin contenido presupuestario, para la Contratación para la Compra de un Puente Metálico modular lanzable, para el paso vehicular entre las comunidades de Silencio y San Cristobal. 2. Aprobar en todos sus términos el pliego de condiciones presentado por la Administración Municipal para dicho proceso, conforme el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con un presupuesto estimado de ¢358,799,410.00 (\$763,403.00), mismo que será financiado con recursos del Presupuesto Extraordinario 01-2026, a presentar por la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Informe 05. Oficio MQ-ALC-779-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-214-2026 suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Corrección de plano con reducción de área, usos y modificación de porcentajes de canon, ampliación de plazo para construir. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8083

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo, asimismo, se remite la gestión presentada por Maryfe Ramírez Camacho, mayor, costarricense, cédula de identidad 1-1020-0954, en su condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de Oivatco Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-026180, solicitante de un lote ubicado en Playa Espadilla, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, quien presenta un nuevo plano y un perfil de proyecto ajustado para cumplir con los requerimientos del ICT según la resolución G-0320-2025 y así proceder con la aprobación de la concesión, por medio de un adendum que contemple la disminución del área de la concesión debido a la exclusión de áreas no susceptible a concesionamiento (zona destinada a estacionamiento y sendero) y de la presentación del nuevo plano de catastro, modificación a un solo uso, ajuste en porcentajes del canon de la concesión debido a la actualización del nuevo plano de catastro, y un nuevo avalúo, adecuación de los plazos de inicio y finalización de las obras, así como modificación del monto de la garantía de cumplimiento debido al perfil de proyecto por lo cual se indica lo siguiente: ---

1) Mediante el Acuerdo N° 13, Artículo Setimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 282-2019, celebrada el 23 de abril del 2019, el Concejo Municipal aprobó la concesión a nombre de Oivatco Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101026180, sobre un terreno ubicado en la zona marítimo terrestre de Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de 1472 m², de conformidad con el plano catastrado 6-203997-2018, para dedicarlo a un Uso de Zona Comercial Turística (ZCT) con un área de 1.370 m² y Zona de Estacionamiento (ZE) con un área de 102 m², de conformidad con el Plan Regulador vigente. ---

2) El 20 de mayo del 2019, se firmó el contrato de concesión entre esta Municipalidad de Quepos y Oivatco Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-026180. ---

3) La solicitante presenta el plano de catastro 6-47004-2025 con el fin de cumplir con los requerimientos del ICT según la resolución G-0320-2025, lo que hizo necesario generar este nuevo plano con una reducción del área tanto excluyendo la Zona de Estacionamiento (ZE) con un área de 102 m² como por la eliminación del área del sendero demarcado, reduciendo así el área de concesionable destinada a Uso de Zona Comercial Turística (ZCT) a 1205.98 m², según consta en la Gaceta N° 76, del lunes 27 de abril del 2026 donde se publica la fe de erratas al edicto publicado anteriormente en La Gaceta N° 219 del lunes 26 de noviembre del 2018. ---

4) Mediante el informe de inspección de campo realizada al ser las 11:30 horas del 28 de mayo del 2026 por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8084

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Espadilla, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas y en congruencia con el nuevo plano de catastro 6-47004-2025 aportado. ---

5) Dado el cambio en el área del nuevo plano y de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador costero de Playa Espadilla, distrito Quepos y el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 5% sobre el valor del respectivo avalúo para el área destinada a Uso de Zona Comercial Turística (ZCT) a 1205.98 m², donde debe de cancelar anualmente la suma de cinco millones novecientos ochenta y un mil seiscientos sesenta colones con ocho céntimos (¢5 981 660,8) de conformidad con el avalúo AVA-OI 5-2026, el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. ---

6) En atención a las observaciones formuladas por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en las cuales se identificó la necesidad de modificar el área consignada en el plano catastrado que sirve de sustento al perfil-anteproyecto, y considerando los ajustes realizados al perfil del proyecto que implicaron, entre otros aspectos relevantes, la reducción del área constructiva, la consecuente disminución de la cobertura y la exclusión de la zona destinada a estacionamiento, la sociedad presentó ante la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, el día 04 de mayo del 2026, la actualización del Perfil del Proyecto a desarrollarse en el terreno. En Dicha actualización hay un aumento en el costo total del proyecto, motivo por el cual corresponde a esta persona jurídica la presentación de una nueva letra de cambio actualizada, en calidad de garantía fiduciaria, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obras. Asimismo, resulta necesario adecuar los plazos de inicio y finalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 34, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 073-2025, celebrada el 25 de marzo de 2025, así como el Acuerdo N° 32, Artículo Séptimo, Mociones, aprobado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 131-2025, celebrada el martes 25 de noviembre de 2025. ---

7) Como parte de sus obligaciones, la sociedad Oivatco Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101- 026180 deberá deslindar- cercar el terreno concesionado de conformidad con el plano de catastrado 6-47004-2025 presentado, respetar los linderos descritos, y verificar que dicha delimitación se ajuste en la totalidad al plano catastrado y además deberá inscribir la concesión en el Registro General de Concesiones, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) ---

En concordancia con lo anterior y con fundamento en lo expuesto, así como los acuerdos mencionados (el Acuerdos N° 34, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 073-2025, celebrada el 25 de marzo de 2025 y el Acuerdo 32, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 131-2025, celebrada el martes 25 de noviembre del 2025), esta Unidad encuentra que es factible

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8085

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

que se ajuste al solicitante el plazo a doce (12) meses para el inicio de la construcción del proyecto comercial y dieciocho (18) meses para su finalización, a partir de la aprobación del ICT. ---

Para tales efectos, el Concejo deberá autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, o a quien a ejerza su cargo, para que elabore y firme un adendum al contrato de concesión, en el que se modifiquen únicamente las siguientes cláusulas del Resultando: UNO y DIEZ referentes al plano, la cláusula, la cláusula TRES y DOCE referentes al uso, la cláusula SIETE Y OCHO referentes al canon. Además de: la cláusula PRIMERA. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN referente al plano y uso, SEGUNDA. USO DEL TERRENO, NATURALEZA referente al uso, la cláusula CUARTA. SOBRE EL AVALÚO Y EL CANON A PAGAR, sobre el canon, la cláusula QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. referentes al monto de la garantía, SEXTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, referente al plazo de inicio y finalización, DECIMA. DECLARACIONES SOBRE EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES, referente al uso, y DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, a fin de incluir expresamente que el concesionario deberá: deslindar y cercar el terreno concesionado conforme al plano catastrado número 6-47004-2025, respetando sus linderos; así como inscribir la concesión en el Registro General de Concesiones dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT). ---

Lo anterior tiene como finalidad reflejar el nuevo plazo otorgado, actualizar el número de plano — siendo el nuevo plano catastrado el 6-47004-2025, con una medida de 1205,98 m²—, precisar que el uso del terreno corresponde a Zona Comercial Turística (ZCT), y establecer que el canon anual a pagar será del cinco por ciento (5%) sobre el valor del respectivo avalúo. ---

Dicho adendum deberá remitirse al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para su conocimiento y efectos pertinentes. En consecuencia, no existe inconveniente para que se modifiquen exclusivamente las cláusulas anteriormente indicadas del contrato de concesión suscrito el 20 de mayo de 2019 entre la Municipalidad de Quepos y Oivatco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-026180. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-214-2026 suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8086

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Mora, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la regidora Ericka Castillo Porras, vota en su lugar la regidora suplente Grettel León Jiménez. -----

Informe 06. Oficio MQ-ALC-802-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGC-099-2026, suscrito por la Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de devolución de dinero (Pago doble) ---

Estimada señora: ---

Por este medio le saludo y comunico lo siguiente: ---

Se recibe documento presentado por el licenciado, Gonzalez Roesch Jorge, cedula de identidad # 0110340686, en condición de apoderado generalísimo sin limite de suma de la sociedad Invicta Legal Limitada con cedula jurídica 3102427798, donde indica lo siguiente:

“Solicitarle la devolución del monto de ¢1.219.570.00, pago hecho para pagar impuestos e la sociedad 3102753086 SRL. Esto dado que el cliente el día 30 de marzo del 2026, pago el primer trimestre de la sociedad, nosotros no teníamos conocimiento; e Invicta Legal hizo el pago de los impuestos completos hasta el cuarto trimestre el 06 de abril del 2026, por un monto de ¢4.866.250.00. Dado que la Municipalidad estaba cerrada en fecha 30 de marzo, todos los depósitos del 27 de marzo al 05 de abril se aplicaron el 6 de abril y luego el depósito hecho por invicta legal que fue hecho en fecha 06 de abril, se aplicó luego; y por ende, la Municipalidad aplico el pago del segundo, tercer y cuarto trimestre, sobrando el monto de ¢1.219.570.00 (millón doscientos diecinueve mil quinientos setenta colones), del primer trimestre que habían aplicado del pago hecho por el cliente el 30 de marzo. ---

Por favor el dinero transferirlo a la cuenta bancaria del BCR, cuenta cliente: (...), IBAN: (...), cedula 3102427798, Nombre del Beneficiario: Invicta Legal Ltda”.

El licenciado Gonzalez Roesch, adjunta la personería jurídica, copia de la cedula de identidad copia de la transferencia # 59269737, del banco de Costa Rica. ---

Se realiza la verificación en los estados bancarios y efectivamente el dinero entro a las cuentas municipales mediante el depósito # 59269737 del 06 de abril del 2026 y es por la suma de ¢4.866.250.00 (cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta colones). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8087

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

El monto anterior fue aplicado a nombre de la sociedad 3102753086 SRLTDA, del día 14 de abril del 2026, según comprobante # 579381, por un monto de ₡3.646.680.00 (tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta colones), cancelando el II-III y IV Trimestre del 2026, ya el I Trimestre se había realizado mediante el comprobante # 578484 del día 31 de marzo del 2026. ---

A nombre de la Municipalidad de Quepos, se aplicó el comprobante # 579392, del día 14 de abril del 2026, por la suma de ₡1.219.570.00 (millón doscientos diecinueve mil quinientos setenta colones), bajo el concepto de Otros Ingresos No Especificados. ---

Con el ingreso de estos dos pagos nos da el monto de ₡4.866.250.00, monto por lo que fue realizado el depósito bancario del día 06 de abril. ---

De acuerdo con lo anterior solicito que este estudio sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pueda aprobar el reintegro de la suma de ₡1.219.570.00 ---

El reintegro se debe realizar en la cuenta bancaria IBAN: (...), registrado a nombre de Invicta legal Ltda del banco de Costa Rica. ---

Adjunto encontrara los siguientes documentos: nota presentada por el licenciado Gonzalez Roesch Jorge, personería jurídica, copia de la cedula de Identidad, copia del depósito y recibo realizado. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la devolución de dinero conforme se detalla en el oficio MQ-UGC-099-2026, suscrito por la Licda. Idannia Peña Barahona, Jefa de la Unidad de Gestión de Cobros. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Informe 07. Oficio MQ-ALC-803-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-209-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Remisión de resolución MQ-ALC-ZMT-PR-20-2026---

Estimada señora: -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8088

**Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028**

Adjunto encontrará resolución MQ-ALC-ZMT-PR-20-2026 que recomienda al Concejo Municipal, después del debido proceso, cancelar la concesión a nombre de Loma Mason S.A, Cédula Jurídica No. 3-101 363783 por incumplimiento de cláusulas contractuales que tienen que ver con el pago del canon y con el compromiso de desarrollar un proyecto turístico en la parcela otorgada en concesión y registrada mediante matrícula No. 6-2606-Z-000.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

RESOLUCIÓN MQ-ALC-ZMT-PR-20-2026---

Al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del doce de junio del dos mil veintiséis, este despacho emite la presente resolución de recomendación al Concejo Municipal para la cancelación de una concesión de terreno en zona marítimo terrestre de conformidad con el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-22-PRI cuyo titular es la sociedad denominada Loma Mason Cédula Jurídica 3-101 363783, representada según contrato de concesión firmado el 30 de junio de 2017 por Eileen Annelise Mason cédula de residencia 184000046728 sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas registrado mediante matrícula 6-2606-Z-000. ---

RESULTANDO---

Revisado el expediente de concesión PM-22-PRI cuyo titular es la sociedad denominada Loma Mason Cédula Jurídica 3-101 363783, representada según contrato de concesión firmado el 30 de junio de 2017 por Eileen Annelise Mason cédula de residencia 184000046728 sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas registrado mediante matrícula 6-2606-Z-000 se conoce: ---

- I- Que la concesión fue otorgada mediante acuerdo 01, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 106-2017 del 30 de mayo de 2017. ---
- II- Que fue formalizada por contrato de concesión firmado el día treinta de junio del 2017 y aprobado por el ICT mediante resolución No. G-1476-2017 de las trece horas del 22 de agosto de 2017. ---
- III- Que es un terreno de 4.353 metros cuadrados según plano catastrado 6-1892003-2016 concesionado para darle un uso de área mixta para turismo y comunidad-desarrollo de un proyecto turístico. ---
- IV- Que el concesionario en aquel momento solicitante, presentó el 01 de diciembre de 2016 una actualización del perfil del proyecto a desarrollar por un monto de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8089

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

- 1 118.000 dólares americanos y emitió una garantía de cumplimiento de ejecución
2 del proyecto por el monto de 5.900 dólares americanos que correspondían al 5%
3 del valor del proyecto. ---
- 4 V- Que según última inspección llevada a cabo el día miércoles 10 de junio de 2026
5 al ser las 10:30 a.m. se constató que la parcela se encuentra sin ninguna
6 edificación y en estado de abandono (charral). ---
- 7 VI- Que el canon a pagar anualmente se fijó en la suma de cinco millones cuatrocientos
8 treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro colones (5,432,544.00) lo cual al
9 día de la firma de esta resolución cuenta con un pendiente de pago por concepto
10 de ese canon por un monto de cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y
11 dos mil novecientos cincuenta colones (54,662,950.00) ---
- 12 VII- Que de conformidad con el contrato de concesión se fijó el correo electrónico
13 roldannovoa@gmail.com como medio oficial para notificaciones al nuevo
14 concesionario. Sin embargo, en uno de los correos notificados el señor Roldán
15 Morales Novoa responde correo electrónico fechado 07 de junio de 2023 a las
16 09:37 indicando que: ---
17 *“... si bien es cierto el suscrito fue el abogado de la sociedad Lomas Maison,*
18 *también es cierto que perdí contacto con la accionista desde hace más de 4 años.*
19 *Incluso la última noticia que tuve fue que había fallecido. Tal como lo demuestro*
20 *con la documental que adjunto, dicha sociedad debe 4 años de impuestos a las*
21 *sociedades, que es el mejor ejemplo de que han perdido interés en nuestro país,*
22 *además de que si fuera cierto que la única representante falleció, dificultaría aún*
23 *más. Ahora bien, si vemos que ni siquiera ha pagado los impuestos de personas*
24 *jurídicas que es una suma mínima a la deuda que tiene con la municipalidad por*
25 *concepto de impuesto de concesión, es claro que NO tienen interés en continuar.*
26 *La anterior manifestación la hago dentro del principio de buena fe y celeridad*
27 *procesal, a efectos de que el municipio no pierda tiempo o espere algo que no va*
28 *a pasar.” ---*
- 29 VIII- Que se observa en el expediente que desde el 07 de octubre de 2019 el señor Víctor
30 Hugo Acuña, mediante oficio No. DZMT-342-DI-2019 se tiene la primer
31 evidencia de gestiones para la cancelación de la concesión a Loma Mason S.A. -
- 32 IX- Que se evidencian en expediente PM-22-PRI correos electrónico remitidos al
33 correo señalado para notificaciones según contrato, las gestiones de cobro
34 llevadas a cabo por la Unidad de Gestión de cobros con fechas 14 de diciembre
35 de 2018, 30 de julio de 2019. Así mismo se conoce mediante correo electrónico
36 remitido a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre por parte de la Unidad de
37 Gestión de cobros que sobre este caso se trasladó un expediente a proceso de
38 cobro judicial ante el juzgado de cobro de Puntarenas, se presentó la demanda
39 como proceso monitorio dinerario. El expediente judicial tiene asignado el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8090

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

- 1 número 25-002918-1207-CJ y tiene incluido dentro la demanda el cobro de
2 pendientes hasta el primer trimestre del año 2023. ---
- 3 X- Que mediante acuerdo 33, artículo sexto, informes varios de la sesión ordinaria
4 No. 325-2019 del 08 octubre de 2019 del concejo municipal se acordó Iniciar el
5 proceso de cancelación de la concesión de Loma Mason por incumplimiento
6 contractual respecto a la no ejecución del proyecto y por la falta de pago de canon.
- 7 XI- Que mediante acuerdo 21, artículo sexto, informes varios de la sesión ordinaria
8 No. 232-2023 del 6 de marzo de 2023 el Concejo Municipal acordó constituir un
9 órgano director unipersonal para llevar a cabo el debido proceso en el que fue
10 nombrado el señor Lic. José Manuel Porras Vargas asesor del Concejo Municipal.
- 11 XII- Que en la sesión ordinaria 251-2023 del lunes 29 de mayo de 2023 se evidencia
12 según acuerdo 23, artículo sexto, informes varios que a esa fecha el órgano
13 director nombrado no ha comunicado el auto de apertura del proceso como tal y
14 adicionalmente se acuerda brindar un plazo de 60 días a Loma Mason para que se
15 ponga al día lo cual se le notificó a la concesionaria mediante oficio MQ—CM-
16 751-23-2020-2024 del 06 de junio de 2023. ---
- 17 XIII- Que en sesión Ordinaria 013-2024 del 2 de julio de 2024 se conoce informe del
18 Lic. José Manuel Porras Vargas en el que se evidencia que nunca se brindó
19 apertura del debido proceso a él encargado para cancelación de concesión a Loma
20 Mason, por lo cual recomienda retomar el caso a la administración nueva 2024-
21 2028. ---
- 22 XIV- El 31 de julio de 2024 el funcionario Víctor Hugo Acuña, jefe de la Unidad de
23 ZMT remite nuevamente un oficio MQ-UZMT-275-2024 a la nueva alcaldesa
24 municipal explicando antecedentes y solicitando nuevamente se inicie el proceso
25 de cancelación de concesión a Loma Mason. Oficio que es conocido por el
26 Concejo Municipal en sesión No. 022-2024 del 6 de agosto de 2024 quien lo
27 traslada a la comisión especial de ZMT para estudio y recomendación. ---
- 28 XV- Finalmente en sesión Municipal 031-2024 del 17 de setiembre de 2024 se conoce
29 informe de comisión de zona marítima el cual es acogido por acuerdo 31, artículo
30 sexto por el Concejo Municipal y se acuerda: 1- Que se facilite copia del
31 expediente de Loma Mason en formato digital, se solicite un informe a la asesoría
32 jurídica municipal y que sea trasladado a la comisión de asuntos jurídicos para
33 contar con ese insumo y se permita dar la recomendación del caso al Concejo
34 Municipal. 2- Se solicita a la administración informar el monto adeudado por
35 Loma Mason por concepto de canon. ---
- 36 XVI- Con fecha 19 de febrero de 2026, se emite a la alcaldía Municipal el oficio No.
37 MQ-UZMT-044-2026 de parte de MBA Carlos Alberto Mora Solano jefe a.i de
38 la Unidad de Zona Marítima indicando que desde el año 2019 el Concejo
39 Municipal inició un proceso de cancelación de concesión a Loma Mason. Así
40 mismo indica el monto de canon adeudado para esa fecha que ascendía a la suma

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8091

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

de 52,084,500.00 colones y expresamente solicita a la alcaldía hacer un llamado al Concejo Municipal para que continúe con el proceso de cancelación. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE. ---

La legislación sobre la zona marítima terrestre, ley No. 6043 y sus reformas establece en su artículo 53 los siguiente. ---

Artículo 53.- Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos: ---

- a) Por falta de pago de los cánones respectivos; ---*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato; ---*
- c) Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión; ---*
- d) Si el concesionario impidiere o estorbare el uso general de la zona pública; y*
- e) Por las demás causas que establece esta ley. ---*

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado. Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30. ---

Por otro lado el reglamento a la ley sobre la zona marítima terrestre y sus reformas indica en su artículo 80. ---

Artículo 80.- Toda cancelación de concesiones que decida una municipalidad deberá ser consultada previamente al ICT o al IDA, según corresponda, así como al Instituto de fomento y Asesoría Municipal (IFAM). De igual forma, estas instituciones deberán informar a la municipalidad respectiva sobre cualquier concesión que consideren deba ser cancelada. El procedimiento de cancelación de una concesión deberá efectuarse además atendiendo al principio del debido proceso. El acto final que la Municipalidad correspondiente emita deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. La Municipalidad enviará copia de la resolución administrativa emitida al Instituto correspondiente y al interesado, y lo comunicará formalmente mediante Resolución considerada, extendida por la Secretaría

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8092

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Municipal, al Registro General de Concesiones para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción correspondiente. ---

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO ---

En consideración con las disposiciones legales y reglamentarias y conforme a los hallazgos encontrados y verificados en el expediente respecto al incumplimiento al día de hoy por parte de Loma Mason S.A con específicamente dos faltas graves como lo son el incumplimiento del pago del canon demostrado mediante estados de cuenta del sistema SIGRAMU e información suministrada por parte de la Unidad de Cobro municipal, así mismo el incumplimiento de la cláusula contractual en la que obligaba a desarrollar un proyecto turístico en determinado plazo temporal, demostrado mediante la ausencia de permisos de construcción, ausencia de acuerdos de ampliación de plazo para la construcción, y demostrado mediante inspección que evidencia la inexistencia de construcciones en la parcela concesionada sino más bien la evidencia de encontrar una parcela encharrada y en estado de abandono, es inminente la extinción de esta concesión una vez que el Concejo Municipal la cancele. Si bien es cierto, la cancelación es un acto facultativo que se le permite al Concejo Municipal en razón de distintos escenarios, a pesar de no ser imperativa la posibilidad de cancelar, la administración no se puede dar el lujo de hacer esperar más la cancelación de esta concesión, siendo que cada día que pasa, se lesionan las finanzas municipales, toda vez que existe no solamente una imposibilidad de obtener ingresos, sino también existe un gasto por acciones de cobro y de administración de un expediente que no da frutos a la Municipalidad. Además, y lo más grave quizá, es que la comunidad y el cantón en general se están privando de la posibilidad de tener una inversión de capital en un proyecto que generaría empleo y desarrollo para los habitantes. ---

TERCERO: Que aún cuando una vez iniciado el proceso de cancelación de concesión la concesionaria hiciera el pago correspondiente, ello no la exime de la cancelación de la concesión dado que el no pago ya consumó una falta grave por no pagar puntualmente en las fechas o momentos pactados según contrato. ---

CUARTO: SOBRE EL DEBIDO PROCESO---

El debido proceso administrativo es un principio fundamental del Derecho Público en Costa Rica que obliga a la Administración Pública a respetar una serie de garantías cuando tramita procedimientos que afectan derechos de las personas, en este caso el derecho de disfrutar una concesión legalmente otorgada. Debe ser llevado a cabo por un órgano del debido proceso al que se le llama órgano director, el cual permite que el ciudadano sea escuchado, pueda defenderse y aportar pruebas contra las faltas que se le imputan respecto a las responsabilidades incumplidas al ejercer sus derechos como concesionario. Posteriormente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8093

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

se debe trasladar el dictado de providencias a un órgano decisor quien es el que reúne las condiciones necesarias, incluyendo por supuesto la competencia, para resolver por acto final el procedimiento, en este caso el Concejo Municipal. ---

Este principio tiene fundamento constitucional y se desarrolla en normas como la Ley General de la Administración Pública, que exige que toda actuación administrativa respete la legalidad y los derechos de los administrados. Hay elementos del debido proceso que brindan garantía esenciales como lo son: ---

Derecho a ser notificado: La persona debe conocer el inicio del procedimiento. ---

Derecho de defensa: Puede presentar argumentos y oponerse. ---

Derecho a aportar pruebas: Puede demostrar su posición. ---

Derecho a una resolución motivada: La decisión debe estar fundamentada. ---

Derecho a recurrir: Puede impugnar la decisión ante instancias superiores. ---

QUINTO: Que en este caso, si bien es cierto, acuerdos municipales decidieron el inicio de un proceso de cancelación de la concesión, además conformó un órgano del debido proceso integrado por el Lic. José Manuel Porras Vargas, existe evidencia que el mismo nunca llevó a cabo el debido proceso. ---

Loma Mason, según contrato, aceptó que las notificaciones le fueran remitidas al correo electrónico roldannovoa@gmail.com. También consta que un remitente desde esa cuenta de correo electrónico manifestó a la Municipalidad que ya no había relación ni contacto con la sociedad Loma Mason, es responsabilidad de la concesionaria mantener activo el expediente de concesión y es responsabilidad de esta actualizar los correos electrónico para notificación, sin embargo bajo el principio de consagrar el derecho a que la persona esté informada del inicio del procedimiento, resultaría prudente hacer una publicación por una única vez en medios idóneos de comunicación municipal de una advertencia pública y manifiesta de apertura del proceso de cancelación de concesión brindando un plazo prudente para que la titular del expediente pueda enterarse y apersonarse a la municipalidad para conocer sobre las faltas imputadas y el proceso que se le sigue. ---

POR TANTO---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-22-PRI cuyo titular es la sociedad denominada Loma Mason Cédula Jurídica 3-101 363783, representada según contrato de concesión firmado el 30 de junio de 2017 por Eileen Annelise Mason cédula de residencia 184000046728, resuelve recomendar al Concejo Municipal los siguiente: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8094

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

- 1- Declarar la apertura del proceso de cancelación de la concesión a nombre de Loma Mason S.A, registrada mediante finca No. 6-2606-Z-000, haciendo público este acto mediante una única publicación por medios idóneos y haciendo un único llamado a los representante se la concesionaria para que dentro de un plazo de quince días calendario se apersonen a la Municipalidad a la Unidad de Zona Marítima para conocer sobre las faltas imputadas y ejercer su defensa. ---
- 2- Paralelamente nombrar un órgano director el cual puede ser unipersonal, quien debe contar con la debida capacidad para llevar a cabo el debido proceso, brindándole un plazo no mayor a un mes calendario para que lleve a cabo las tareas asignadas y lleve el proceso hasta trasladarlo para el acto final que habrá de llevar a cabo el Concejo Municipal. El plazo brindado al órgano director para dar inicio al debido proceso iniciará una vez que haya transcurrido los quince días calendario posteriores a la publicación mencionada en el punto uno y que se haya llevado a cabo su juramentación. ---
- 3- Una vez finalizado el debido proceso, se trasladarán los autos a este órgano decisor para emitir el acto final según lo que corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-209-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre con la resolución MQ-ALC-ZMT-PR-20-2026, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 08. Oficio MQ-ALC-804-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-210-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Remisión de resolución MQ-ALC-ZMT-PR-17-2026---
Estimada señora: ---

Adjunto encontrará resolución MQ-ALC-ZMT-PR-17-2026 que recomienda al Concejo Municipal, después del debido proceso, cancelar la concesión a nombre de Maria Paz Camacho Gutiérrez, Cédula No. 1-1104-567 por incumplimiento de cláusulas contractuales que tienen que ver con el pago del canon y con el compromiso de desarrollar una residencia recreativa en la parcela otorgada en concesión la cual se encuentra aún sin inscribir pero aprobada mediante acuerdo No. 22, artículo sexto, informes varios, adoptado por el Concejo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8095

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Municipal en sesión ordinaria No. 262-2023 del 17 de julio de 2023. - **HASTA AQUÍ LA
TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

RESOLUCIÓN MQ-ALC-ZMT-PR-17-2026---

Al ser las ocho horas del doce de junio del dos mil veintiséis, este despacho emite la presente resolución de recomendación al Concejo Municipal para la cancelación de una concesión de terreno en zona marítimo terrestre de conformidad con el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-169-PRI cuyo titular es María Paz Camacho Gutiérrez, cédula de identidad uno once cero cuatro quinientos sesenta y siete (1-1104-567) sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

RESULTANDO---

Revisado el expediente de concesión PM-169-PRI cuyo titular es María Paz Camacho Gutiérrez, cédula de identidad uno once cero cuatro quinientos sesenta y siete (1-1104-567) sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas 6-se conoce: ---

- I- Que la concesión fue otorgada mediante acuerdo No. 22, artículo sexto, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 262-2023 del 17 de julio de 2023. ---
- II- Que fue formalizada por contrato de concesión firmado el día 16 de agosto de 2023 y aprobado por el ICT mediante resolución No. G-1977-2023 de las trece horas con cuatro minutos del 11 de setiembre de 2023. ---
- III- Que mediante consulta al registro nacional de concesiones, se detecta que la concesión nunca fue inscrita. ---
- IV- Que es un terreno de 865 metros cuadrados según plano catastrado 6-2318476-2021 concesionado para darle un uso de área mixta para turismo y comunidad-residencia de recreo. ---
- V- Que según última inspección llevada a cabo el día miércoles 10 de junio de 2026 se constató que la parcela se encuentra sin ninguna edificación y en estado de abandono (charral). ---
- VI- Que el canon a pagar anualmente se fijó en la suma de dos millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos colones (2,387,400.00) lo cual al día de la firma de esta resolución cuenta con un pendiente de pago por concepto de ese canon por un monto de nueve millones cuatrocientos mil sesenta colones (9.400.060) según avalúo AVA -003-DV-22. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8096

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

VII- Que de conformidad con el contrato de concesión se fijó el correo electrónico mariapazcg@hotmail.com como medio oficial para notificaciones al nuevo concesionario. ---

VIII- Que se observa en el expediente al folio 087 que desde el 29 de abril de 2026 el señor Carlos Alberto Mora, jefe a.i de la unidad de Zona Marítima Terrestre, mediante correo electrónico se le previene a la concesionaria sobre la falta de cumplimiento con sus obligaciones de pago por concepto de canon y se le brindan quince días para ponerse al día con esas obligaciones. Al momento de la firma de esta resolución no se observó respuesta por parte de la concesionaria. ---

IX- Que se evidencian en expediente PM-22-PRI las gestiones de cobro administrativo llevados a cabo por la Unidad de Gestión de Cobro Municipal sin que se haya tenido respuesta o acción de pago por parte de la concesionaria. Así mismo se conoce mediante correo electrónico remitido a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre por parte de la Unidad de Gestión de cobros que sobre este caso se trasladó un expediente a proceso de cobro judicial ante el juzgado de cobro de Puntarenas, se presentó la demanda como proceso monitorio dinerario. El expediente judicial tiene asignado el número 25-000275-1207-CJ y tiene incluido dentro la demanda el cobro de pendientes hasta el tercer trimestre del año 2025.

CONSIDERANDO---

PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE. ---

La legislación sobre la zona marítima terrestre, ley No. 6043 y sus reformas establece en su artículo 53 los siguiente. ---

Artículo 53.- Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos: ---

a) Por falta de pago de los cánones respectivos; ---

b) Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato; ---

c) Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión; ---

d) Si el concesionario impidiere o estorbare el uso general de la zona pública; y

e) Por las demás causas que establece esta ley. ---

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado. Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8097

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Por otro lado el reglamento a la ley sobre la zona marítima terrestre y sus reformas indica en su artículo 80. ---

Artículo 80.- Toda cancelación de concesiones que decida una municipalidad deberá ser consultada previamente al ICT o al IDA, según corresponda, así como al Instituto de fomento y Asesoría Municipal (IFAM). De igual forma, estas instituciones deberán informar a la municipalidad respectiva sobre cualquier concesión que consideren deba ser cancelada. El procedimiento de cancelación de una concesión deberá efectuarse además atendiendo al principio del debido proceso. El acto final que la Municipalidad correspondiente emita deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. La Municipalidad enviará copia de la resolución administrativa emitida al Instituto correspondiente y al interesado, y lo comunicará formalmente mediante Resolución considerada, extendida por la Secretaría Municipal, al Registro General de Concesiones para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción correspondiente. ---

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO ---

En consideración con las disposiciones legales y reglamentarias y conforme a los hallazgos encontrados y verificados en el expediente respecto al incumplimiento al día de hoy por parte de María Paz Camacho Gutiérrez, cédula de identidad uno once cero cuatro quinientos sesenta y siete (1-1104-567) con específicamente dos faltas graves como lo son el incumplimiento del pago del canon demostrado mediante estados de cuenta del sistema SIGRAMU e información suministrada por parte de la Unidad de Cobro municipal, así mismo el incumplimiento de la cláusula contractual en la que obligaba a desarrollar un proyecto de una residencia de recreo en determinado plazo temporal, demostrado mediante la ausencia de permisos de construcción, ausencia de acuerdos de ampliación de plazo para la construcción, y demostrado mediante inspección de campo que evidencia la inexistencia de construcciones en la parcela concesionada sino más bien la evidencia de encontrar una parcela encharrada y en estado de abandono, es inminente la extinción de esta concesión una vez que el Concejo Municipal la cancele. Si bien es cierto, la cancelación es un acto facultativo que se le permite al Concejo Municipal en razón de distintos escenarios, a pesar de no ser imperativa la posibilidad de cancelar, la administración no se puede dar el lujo de hacer esperar más la cancelación de esta concesión, siendo que cada día que pasa, se lesionan las finanzas municipales, toda vez que existe no solamente una imposibilidad de obtener ingresos, sino también existe un gasto por acciones de cobro y de administración de un expediente que no da frutos a la Municipalidad. Además, y lo más grave quizá, es que la comunidad y el cantón en general se están privando de la posibilidad de tener una inversión de capital en un proyecto que generaría empleo y desarrollo para los habitantes. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8098

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

TERCERO: Que aun cuando una vez iniciado el proceso de cancelación de concesión la concesionaria hiciera el pago correspondiente, ello no la exime de la cancelación de la concesión dado que el no pago ya consumó una falta grave por no pagar puntualmente en las fechas o momentos pactados según contrato. ---

CUARTO: SOBRE EL DEBIDO PROCESO---

El debido proceso administrativo es un principio fundamental del Derecho Público en Costa Rica que obliga a la Administración Pública a respetar una serie de garantías cuando tramita procedimientos que afectan derechos de las personas, en este caso el derecho de disfrutar una concesión legalmente otorgada. Debe ser llevado a cabo por un órgano del debido proceso al que se le llama órgano director, el cual permite que el ciudadano sea escuchado, pueda defenderse y aportar pruebas contra las faltas que se le imputan respecto a las responsabilidades incumplidas al ejercer sus derechos como concesionario. Posteriormente se debe trasladar el dictado de providencias a un órgano decisor quien es el que reúne las condiciones necesarias, incluyendo por supuesto la competencia, para resolver por acto final el procedimiento, en este caso el Concejo Municipal. ---

Este principio tiene fundamento constitucional y se desarrolla en normas como la Ley General de la Administración Pública, que exige que toda actuación administrativa respete la legalidad y los derechos de los administrados. Hay elementos del debido proceso que brindan garantías esenciales como lo son: ---

Derecho a ser notificado: La persona debe conocer el inicio del procedimiento. ---

Derecho de defensa: Puede presentar argumentos y oponerse. ---

Derecho a aportar pruebas: Puede demostrar su posición. ---

Derecho a una resolución motivada: La decisión debe estar fundamentada. ---

Derecho a recurrir: Puede impugnar la decisión ante instancias superiores. ---

QUINTO: Que en este caso, no existen registros de haber iniciado un debido proceso por concepto de cancelación de la concesión a María Paz Camacho, sin embargo, toda la información recaudada respecto a incumplimientos contractuales justifica dar inicio con el mismo y proceder con la respectiva cancelación. Además, mediante aviso vía correo electrónico del día 29 de abril de 2026, la Unidad de Zona Marítima Terrestre notificó a la señora María Paz Camacho el estado actualizado de su expediente, advirtiéndoles sobre los incumplimientos al contrato detectados y brindándoles un plazo de quince días para que procediera con el cumplimiento de las obligaciones, sin embargo, 45 días después de dicha notificación no se ha recibido respuesta de la concesionaria ni se han observado movimientos en el estado de cuenta por cobro de canon. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8099

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Maria Paz Camacho Gutiérrez, según contrato, aceptó que las notificaciones le fueran remitidas al correo electrónico mariapazcg@hotmail.com y no se tiene registro en el expediente que hubiese reportado un cambio de medio o dirección electrónica para notificaciones. ---

POR TANTO---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-169-PRI cuyo titular es María Paz Camacho Gutiérrez, cédula de identidad uno once cero cuatro quinientos sesenta y siete (1-1104-567), resuelve recomendar al Concejo Municipal los siguiente: ---

1. Declarar la apertura del proceso de cancelación de la concesión a nombre de María Paz Camacho Gutiérrez, cédula de identidad uno once cero cuatro quinientos sesenta y siete (1-1104-567). ---
2. Paralelamente nombrar un órgano director el cual puede ser unipersonal, quien debe contar con la debida capacidad para llevar a cabo el debido proceso, brindándole un plazo no mayor a un mes calendario para que lleve a cabo las tareas asignadas y lleve el proceso hasta trasladarlo para el acto final que habrá de llevar a cabo el Concejo Municipal. El plazo brindado al órgano director para dar inicio al debido proceso iniciará una vez que se haya juramentado el mismo. ---
3. Una vez finalizado el debido proceso, se trasladarán los autos a este órgano decisor para emitir el acto final según lo que corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-210-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre con la resolución MQ-ALC-ZMT-PR-17-2026, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 09. Oficio MQ-ALC-805-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-211-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Remisión de resolución MQ-ALC-ZMT-PR-18-2026---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8100

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Estimada señora:

Adjunto encontrará resolución MQ-ALC-ZMT-PR-18-2026 que recomienda al Concejo Municipal, después del debido proceso, cancelar la concesión a nombre de Amo Matapalo S.A, Cédula Jurídica No. 3-101-175734 por incumplimiento de cláusulas contractuales que tienen que ver con el pago del canon y con el compromiso de desarrollar un proyecto turístico en la parcela otorgada en concesión inscrita mediante matrícula No. 6-2616-Z-000. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

RESOLUCIÓN MQ-ALC-ZMT-PR-18-2026---

Al ser las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del doce de junio del dos mil veintiséis, este despacho emite la presente resolución de recomendación al Concejo Municipal para la cancelación de una concesión de terreno en zona marítimo terrestre de conformidad con el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-90-PRI cuyo titular es la sociedad denominada Amo Matapalo S.A cédula jurídica No. 3-101-175734, representada según contrato de concesión firmado el 04 de diciembre de 2017 por Giovanni Barrantes Hernández, arquitecto, casado dos veces, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad 1-0576-0704, terreno ubicado en Provincia de Puntarenas, cantón Quepos, distrito Savegre, registrado mediante matrícula 6-2616-Z-000. ---

RESULTANDO---

Revisado el expediente de concesión PM-90-PRI cuyo titular es la sociedad denominada Amo Matapalo S.A cédula jurídica No. 3-101-175734, representada según contrato de concesión firmado el 04 de diciembre de 2017 por Giovanni Barrantes Hernández, arquitecto, casado dos veces, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad 1-0576-0704 sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas registrado mediante matrícula 6-2616-Z-000 se conoce: ---

- I- Que la concesión fue otorgada mediante acuerdo 02, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 141-2017 del 26 de setiembre de 2017. ---
- II- Que fue formalizada por contrato de concesión firmado el día cuatro de diciembre del 2017 y aprobado por el ICT mediante resolución No. G-0035-2018 de las 15 horas con 20 minutos del 11 de enero de 2018. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8101

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

- III- Que es un terreno de 2 551.00 metros cuadrados según plano catastrado 6-1936458-2016 concesionado para darle un uso de área mixta para turismo y comunidad-desarrollo de un proyecto turístico. ---
- IV- Que el concesionario, en aquel momento solicitante, presentó el 05 de setiembre de 2016 el perfil del proyecto a desarrollar por un monto de doscientos noventa y dos millones ochocientos mil colones y emitió una garantía de cumplimiento de ejecución del proyecto por el monto de catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta colones que correspondían al 5% del valor del proyecto. ---
- V- Que según última inspección llevada a cabo el día miércoles 10 de junio de 2026 al ser las 10:00 a.m. se constató que la parcela se encuentra sin ninguna edificación y en estado de abandono cubierto de mucha maleza. ---
- VI- Que el canon a pagar anualmente se fijó en la suma de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos colones (2 479 572.00) lo cual al día de la firma de esta resolución cuenta con un pendiente de pago por concepto de ese canon por un monto de veinticinco millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta (25 257 480.00) ---
- VII- Que de conformidad con el contrato de concesión se fijó el correo electrónico fajardoabogadoscr@gmail.com como medio oficial para notificaciones al nuevo concesionario. Sin embargo, en uno de los correos remitidos por el representante legal de la sociedad a esta municipalidad manifiesta recibir notificaciones al correo electrónico giovannibrates21@gmail.com . ---
- VIII- Que se observa en el expediente que desde el 13 de setiembre del año 2019 se evidencia la primera gestión de cobro por atrasos en el pago del canon, así como otras gestiones el 06 de setiembre de 2020 y 04 de marzo de 2020. Posteriormente el 12 de febrero de 2021 la Lic. Idania Peña, jefa de la Unidad de Gestión de Cobro mediante correo electrónico informa a la Unidad de Zona Marítima que mediante oficio No. MQ-UGC-170-2020 del 19 de noviembre del 2020 se trasladó a departamento legal la gestión para proceder con cobro judicial por la deuda de la sociedad Amo Matapalo. ---
- IX- Que mediante correo electrónico del 09 de junio de 2026, la Lic. Idania Peña de la Unidad de Gestión de Cobros informa que la gestión de cobro contra Amo Matapalo se encuentra en cobro judicial ante el juzgado de cobro de Puntarenas, expediente No. 25-002910-1207-CJ que incluye cobros hasta el tercer trimestre de 2023 y que mediante oficio No. MQ-UGC-104-2026 se trasladó a departamento legal una gestión para un segundo proceso de cobro judicial. ---
- X- Que el 07 de noviembre de 2019 fue el último movimiento gestionado por la concesionaria sobre la concesión, fecha en que se registra un pago de 620.000 colones. No se reflejan oficios, ni ninguna gestión escrita dentro del expediente desde el 11 de julio de 2017. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8102

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

CONSIDERANDO---

PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE. ---

La legislación sobre la zona marítima terrestre, ley No. 6043 y sus reformas establece en su artículo 53 los siguiente. ---

Artículo 53.- Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos: ---

a) Por falta de pago de los cánones respectivos; ---

b) Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato; ---

c) Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión; ---

d) Si el concesionario impidiera o estorbare el uso general de la zona pública; y

e) Por las demás causas que establece esta ley. ---

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado. Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30. ---

Por otro lado el reglamento a la ley sobre la zona marítima terrestre y sus reformas indica en su artículo 80. ---

Artículo 80.- Toda cancelación de concesiones que decida una municipalidad deberá ser consultada previamente al ICT o al IDA, según corresponda, así como al Instituto de fomento y Asesoría Municipal (IFAM). De igual forma, estas instituciones deberán informar a la municipalidad respectiva sobre cualquier concesión que consideren deba ser cancelada. El procedimiento de cancelación de una concesión deberá efectuarse además atendiendo al principio del debido proceso. El acto final que la Municipalidad correspondiente emita deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. La Municipalidad enviará copia de la resolución administrativa emitida al Instituto correspondiente y al interesado, y lo comunicará formalmente mediante Resolución considerada, extendida por la Secretaría Municipal, al Registro General de Concesiones para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción correspondiente. -----

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8103

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 En consideración con las disposiciones legales y reglamentarias y conforme a los hallazgos
2 encontrados y verificados en el expediente respecto al incumplimiento al día de hoy por parte
3 de Amo Matapalo S.A con específicamente dos faltas graves como lo son el incumplimiento
4 del pago del canon demostrado mediante estados de cuenta del sistema SIGRAMU e
5 información suministrada por parte de la Unidad de Cobro municipal, así mismo el
6 incumplimiento de la cláusula contractual en la que obligaba a desarrollar un proyecto
7 turístico en determinado plazo temporal, demostrado mediante la ausencia de permisos de
8 construcción, ausencia de acuerdos de ampliación de plazo para la construcción, y
9 demostrado mediante inspección que evidencia la inexistencia de construcciones en la
10 parcela concesionada sino más bien la evidencia de encontrar una parcela encharrada y en
11 estado de abandono, es inminente la necesidad de cancelar esta concesión una vez que se
12 lleve a cabo el debido proceso. Si bien es cierto, la cancelación es un acto facultativo que se
13 le permite al Concejo Municipal en razón de distintos escenarios, a pesar de no ser imperativa
14 la posibilidad de cancelar, la administración no se puede dar el lujo de hacer esperar más la
15 cancelación de esta concesión, siendo que cada día que pasa, se afectan negativamente las
16 finanzas municipales, toda vez que existe no solamente una imposibilidad de obtener
17 ingresos, sino también existe un gasto por acciones de cobro y de administración de un
18 expediente que no da frutos a la Municipalidad. Además, y lo más grave quizá, es que la
19 comunidad y el cantón en general se están privando de la posibilidad de tener una inversión
20 de capital en un proyecto que generaría empleo y mejor calidad de vida para los habitantes.

21 **TERCERO:** Que aun cuando una vez iniciado el proceso de cancelación de concesión la
22 concesionaria hiciera el pago correspondiente, ello no la exime de la cancelación de la
23 concesión dado que el no pago ya generó una falta grave por no pagar puntualmente en las
24 fechas o momentos pactados según contrato. ---

25 **CUARTO: SOBRE EL DEBIDO PROCESO---**

26 El debido proceso administrativo es un principio fundamental del Derecho Público en Costa
27 Rica que obliga a la Administración Pública a respetar una serie de garantías cuando tramita
28 procedimientos que afectan derechos de las personas, en este caso el derecho de disfrutar una
29 concesión legalmente otorgada. Debe ser llevado a cabo por un órgano del debido proceso al
30 que se le llama órgano director, el cual permite que el ciudadano sea escuchado, pueda
31 defenderse y aportar pruebas contra las faltas que se le imputan respecto a las
32 responsabilidades incumplidas al ejercer sus derechos como concesionario. Posteriormente
33 se debe trasladar el dictado de providencias a un órgano decisor quien es el que reúne las
34 condiciones necesarias, incluyendo por supuesto la competencia, para resolver por acto final
35 el procedimiento, en este caso el Concejo Municipal. ---

36 Este principio tiene fundamento constitucional y se desarrolla en normas como la Ley
37 General de la Administración Pública, que exige que toda actuación administrativa respete

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8104

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

la legalidad y los derechos de los administrados. Hay elementos del debido proceso que brindan garantías esenciales como lo son: ---
Derecho a ser notificado: La persona debe conocer el inicio del procedimiento. ---
Derecho de defensa: Puede presentar argumentos y oponerse. ---
Derecho a aportar pruebas: Puede demostrar su posición. ---
Derecho a una resolución motivada: La decisión debe estar fundamentada. ---
Derecho a recurrir: Puede impugnar la decisión ante instancias superiores. ---

QUINTO: Los hallazgos encontrados en el expediente evidencian la falta de interés de la concesionaria para cumplir lo pactado en el contrato de concesión, ya que desde el año 2019, siete años hasta el día de hoy, no se observa ninguna gestión en el expediente por parte de la concesionaria, ninguna explicación respecto a dichos incumplimiento ni una propuesta remedial para retomar el desarrollo del proyecto planteado. ---

POR TANTO---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-90-PRI cuyo titular es Amo Matapalo S.A cédula jurídica No. 3-101-175734, representada según contrato de concesión firmado el 04 de diciembre de 2017 por Giovanni Barrantes Hernández, arquitecto, casado dos veces, vecino de San Pedro de Montes de Oca, cédula de identidad 1-0576-0704, resuelve recomendar al Concejo Municipal los siguiente: ---

- 1- Declarar la apertura del proceso de cancelación de la concesión a nombre de Amo Matapalo S.A, registrada mediante finca No. 6-2616-Z-000, por incumplimiento contractual. ---
- 2- Paralelamente nombrar un órgano director el cual puede ser unipersonal, quien debe contar con la debida capacidad para llevar a cabo el debido proceso, brindándole un plazo no mayor a un mes calendario para que lleve a cabo las tareas asignadas y lleve el proceso hasta trasladarlo para el acto final que habrá de llevar a cabo el Concejo Municipal. El plazo brindado al órgano director para dar inicio al debido proceso iniciará una vez que se haya juramentado al órgano director seleccionado. ---
- 3- Una vez finalizado el debido proceso, se trasladarán los autos al órgano decisor (Concejo Municipal) para emitir el acto final según lo que corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-211-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre con la resolución MQ-ALC-ZMT-PR-18-2026, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8105

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Votan los regidores
2 Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel
3 Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. -----

4 **Informe 10.** Oficio MQ-ALC-806-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
5 Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-212-2026, suscrito
6 por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre;
7 documento que textualmente dice: - (...) -----

8 **Asunto:** Remisión de resolución MQ-ALC-ZMT-PR-19-2026---

9 **Estimada señora:** ---

10 Adjunto encontrará resolución MQ-ALC-ZMT-PR-19-2026 que recomienda al Concejo
11 Municipal, después del debido proceso, cancelar la concesión a nombre de Aqua Alimentos
12 S.A (Antes Industrias Martec S.A), cédula jurídica No. 3-101-050217 por incumplimiento
13 de cláusulas contractuales que tienen que ver con el pago del canon y con el compromiso de
14 desarrollar un proyecto turístico en la parcela otorgada en concesión otorgada mediante
15 acuerdo No. 04, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en
16 sesión ordinaria No. 014-2016 del 14 de junio de 2016. - **HASTA AQUÍ LA**
17 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

18 **RESOLUCIÓN MQ-ALC-ZMT-PR-19-2026---**

19 Al ser las nueve horas con treinta minutos del doce de junio del dos mil veintiséis, este
20 despacho emite la presente resolución de recomendación al Concejo Municipal para la
21 cancelación de una concesión de terreno en zona marítimo terrestre de conformidad con el
22 artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su
23 reglamento, con vista al expediente de concesión PL-01-PRI cuyo titular es Aqua Alimentos
24 S.A (Antes Industrias Martec S.A, cédula jurídica No. 3-101-050217 representada por Carlos
25 Lara Guardia, mayor, cédula de identidad uno quinientos once novecientos noventa y cuatro,
26 sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre,
27 Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

28 **RESULTANDO---**

29 Revisado el expediente de concesión PL-01-PRI cuyo titular es Aqua Alimentos S.A (Antes
30 Industrias Martec S.A), cédula jurídica No. 3-101-050217 representada por Carlos Lara
31 Guardia, mayor, cédula de identidad uno quinientos once novecientos noventa y cuatro, sobre

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8106

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas se conoce: ---

- I- Que la concesión fue otorgada mediante acuerdo No. 04, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 014-2016 del 14 de junio de 2016. ---
- II- Que fue formalizada por contrato de concesión firmado el día 19 de octubre de 2016 y aprobado por el ICT mediante resolución No. G-2199-2016 de las quince horas del 09 de noviembre de 2016. ---
- III- Que mediante consulta al registro nacional de concesiones, se detecta que la concesión nunca fue inscrita ante el registro nacional de concesiones. ---
- IV- Que es un terreno de 3 727.00 metros cuadrados según plano catastrado 6-1876006-2016 concesionado para darle un uso de área mixta para turismo y comunidad-desarrollo de un proyecto turístico. ---
- V- Que según última inspección llevada a cabo el día miércoles 10 de junio de 2026 se constató que la parcela se encuentra sin ninguna edificación y en estado de abandono (charral). ---
- VI- Que el canon a pagar anualmente se fijó en la suma de tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos colones exactos (3 354 300.00) según avalúo AVA -003-DV-16, lo cual al día de la firma de esta resolución cuenta con un pendiente de pago por concepto de ese canon por un monto de cinco millones ochocientos setenta y un mil diez colones (5 871 010.00) ---
- VII- Que de conformidad con oficio fechado 31 de marzo de 2017, el apoderado de Aqua Alimentos indicó el correo electrónico danvargas@ice.co.cr o el número de fax 27774081 como medio oficial para notificaciones al concesionario. ---
- VIII- Que se evidencian en expediente PL-01-PRI las gestiones de cobro administrativo llevados a cabo por la Unidad de Gestión de Cobro Municipal sin que se haya tenido respuesta o acción de pago por parte de la concesionaria, esto mediante correo electrónico remitido a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre por parte de la Unidad de Gestión de cobros indicando que se han emitido dos notificaciones de cobro a la concesionaria los días 16 de julio del 2025 y el 10 de diciembre de 2025 teniendo el número 93 como el consignado en la base de cobros. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE. ---

La legislación sobre la zona marítima terrestre, ley No. 6043 y sus reformas establece en su artículo 53 los siguiente. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8107

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Artículo 53.- Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos: ---

- a) Por falta de pago de los cánones respectivos; ---*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato; ---*
- c) Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión; ---*
- d) Si el concesionario impidiera o estorbare el uso general de la zona pública; y*
- e) Por las demás causas que establece esta ley. ---*

De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado. Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30. ---

Por otro lado el reglamento a la ley sobre la zona marítima terrestre y sus reformas indica en su artículo 80. ---

Artículo 80.- Toda cancelación de concesiones que decida una municipalidad deberá ser consultada previamente al ICT o al IDA, según corresponda, así como al Instituto de fomento y Asesoría Municipal (IFAM). De igual forma, estas instituciones deberán informar a la municipalidad respectiva sobre cualquier concesión que consideren deba ser cancelada. El procedimiento de cancelación de una concesión deberá efectuarse además atendiendo al principio del debido proceso. El acto final que la Municipalidad correspondiente emita deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. La Municipalidad enviará copia de la resolución administrativa emitida al Instituto correspondiente y al interesado, y lo comunicará formalmente mediante Resolución considerada, extendida por la Secretaría Municipal, al Registro General de Concesiones para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción correspondiente. -----

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO ---

En consideración con las disposiciones legales y reglamentarias y conforme a los hallazgos encontrados y verificados en el expediente respecto al incumplimiento al día de hoy por parte de Aqua Alimentos S.A (Antes Industrias Martec S.A), cédula jurídica No. 3-101-050217 con específicamente dos faltas graves como lo son el incumplimiento del pago del canon demostrado mediante estados de cuenta del sistema SIGRAMU e información suministrada por parte de la Unidad de Cobro Municipal, así mismo el incumplimiento de la cláusula

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8108

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

contractual en la que obligaba a desarrollar un proyecto turístico valorado en doscientos cincuenta y ocho mil quinientos dólares americanos en determinado plazo temporal, demostrado mediante la ausencia de permisos de construcción, ausencia de acuerdos de ampliación de plazo para la construcción, y demostrado mediante inspección de campo que evidencia la inexistencia de construcciones en la parcela concesionada sino más bien se encontrar una parcela encharrada y en estado de abandono, es inminente la necesidad de cancelar esta concesión. Si bien es cierto, la cancelación es un acto facultativo que se le permite al Concejo Municipal en razón de distintos escenarios, a pesar de no ser imperativa la posibilidad de cancelar, la administración no se puede dar el lujo de hacer esperar más la cancelación de esta concesión, siendo que cada día que pasa, se lesionan las finanzas municipales, toda vez que existe no solamente una imposibilidad de obtener ingresos, sino también existe un gasto por gestiones de cobro y de administración de un expediente que no da frutos a la Municipalidad. Además, y lo más grave quizá, es que la comunidad y el cantón en general se están privando de la posibilidad de tener una inversión de capital en un proyecto que generaría empleo y mejor calidad de vida para los habitantes. También, como se observó en el resultando VI de esta resolución, existe una deuda por concepto del canon que alcanza los cinco millones ochocientos setenta y un mil diez colones (5 871 010.00) correspondiente a ocho trimestres o dos años, lo cual considera esta alcaldía es un tiempo sumamente extenso en condición de mora y sin que conste en el expediente ninguna explicación sobre el estado de mora ni mucho menos respuesta a las gestiones de cobro.

TERCERO: Que aun cuando una vez iniciado el proceso de cancelación de concesión la concesionaria hiciera el pago correspondiente, ello no la exime de la cancelación de la concesión dado que el no pago ya consumó una falta grave por no pagar puntualmente en las fechas o momentos pactados según contrato. ---

CUARTO: SOBRE EL DEBIDO PROCESO---

El debido proceso administrativo es un principio fundamental del Derecho Público en Costa Rica que obliga a la Administración Pública a respetar una serie de garantías cuando tramita procedimientos que afectan derechos de las personas, en este caso el derecho de disfrutar una concesión legalmente otorgada. Debe ser llevado a cabo por un órgano del debido proceso al que se le llama órgano director, el cual permite que el ciudadano sea escuchado, pueda defenderse y aportar pruebas contra las faltas que se le imputan respecto a las responsabilidades incumplidas al ejercer sus derechos como concesionario. Posteriormente se debe trasladar el dictado de providencias a un órgano decisor quien es el que reúne las condiciones necesarias, incluyendo por supuesto la competencia, para resolver por acto final el procedimiento, en este caso el Concejo Municipal. ---

Este principio tiene fundamento constitucional y se desarrolla en normas como la Ley General de la Administración Pública, que exige que toda actuación administrativa respete

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8109

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

la legalidad y los derechos de los administrados. Hay elementos del debido proceso que brindan garantías esenciales como lo son: ---
Derecho a ser notificado: La persona debe conocer el inicio del procedimiento. ---
Derecho de defensa: Puede presentar argumentos y oponerse. ---
Derecho a aportar pruebas: Puede demostrar su posición. ---
Derecho a una resolución motivada: La decisión debe estar fundamentada. ---
Derecho a recurrir: Puede impugnar la decisión ante instancias superiores. ---

QUINTO: Que en este caso, no existen registros de haber iniciado un debido proceso por concepto de cancelación de la concesión a Aqua Alimentos S.A, sin embargo, toda la información recaudada respecto a incumplimientos contractuales justifica dar inicio con la mismo y proceder con la respectiva cancelación. ---

Aqua Alimentos S.A, mediante oficio del 31 de marzo de 2017 que consta en el folio 115 del expediente, informó que las notificaciones le fueran remitidas al correo electrónico danvargas@ice.co.cr y no se tiene registro en el expediente que hubiese reportado un cambio de medio o dirección electrónica para notificaciones. ---

SEXTO: Que desde el oficio con fecha 31 de marzo de 2017 (hace más de 9 años) no se observa en el expediente ningún documento aportado por la concesionaria refiriéndose a trámites o aspectos relacionados con la concesión, incluso hubo caso omiso a la notificación del 16 de enero de 2025 donde se les trasladó acuerdo 14, artículo sexto de la sesión ordinaria 027-2024 con lo que se le solicita actualizar cada mes de enero actualizar certificaciones de personería jurídica y capital accionario. ---

POR TANTO---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PL-01-PRI cuyo titular es Aqua Alimentos S.A (Antes Industrias Martec S.A), cédula jurídica No. 3-101-050217, resuelve recomendar al Concejo Municipal los siguiente: ---

- 1- Declarar la apertura del proceso de cancelación de la concesión a nombre de Aqua Alimentos S.A (Antes Industrias Martec S.A), cédula jurídica No. 3-101-050217. ---
- 2- Paralelamente nombrar un órgano director el cual puede ser unipersonal, quien debe contar con la debida capacidad para llevar a cabo el debido proceso, brindándole un plazo no mayor a un mes calendario para que lleve a cabo las tareas asignadas y lleve el proceso hasta trasladarlo para el acto final que habrá de llevar a cabo el Concejo Municipal. El plazo brindado al órgano director para dar inicio al debido proceso iniciará una vez que se haya juramentado el mismo. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8110

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

3- Una vez finalizado el debido proceso, se trasladarán los autos a este órgano decisor para emitir el acto final según lo que corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-212-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre con la resolución MQ-ALC-ZMT-PR-19-2026, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 11. Oficio MQ-ALC-812-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-216-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-15-2026, sobre el trámite de solicitud de concesión nueva tramitada por Sea Serpient B Limitada, cédula jurídica 3-102-914414, representada por Ricardo Andrés Castillo Gutiérrez, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de novecientos cuarenta y cinco con veintinueve decímetros (945.29 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-50776-2025; y es para darle Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir ---

De acuerdo con lo anterior la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su aprobación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** ---

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-ZMT-15-2026---

Al ser las ocho horas del diecisiete de junio del dos mil veintiséis, este Despacho emite el presente proyecto de resolución conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión tramitada por Sea Serpient B Limitada, cédula jurídica 3-102-914414, representada por Ricardo Andrés

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8111

**Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028**

Castillo Gutiérrez, cédula de identidad 7-0265-0246, mayor, costarricense, soltero, comerciante, vecino de Barrio Escalante, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

RESULTANDO---

Revisada la solicitud de concesión presentada el 14 de noviembre del 2024 por Sea Serpient B Limitada, cédula jurídica 3-102-914414, representada por Ricardo Andrés Castillo Gutiérrez, cédula de identidad 7-0265-0246, mayor, costarricense, vecino de Barrio Escalante, San José, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, registrada bajo el expediente PM-313-PRI sobre un lote que se describe de la siguiente manera: ---

- I. Terreno con un área de novecientos cuarenta y cinco con veintinueve decímetros (945.29 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-50776-2025; linderos: Norte: Propiedad Privada; Sur: Calle Publica; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ---
- II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970. ---

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional. ---

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8112

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 14:45 horas del 14 de noviembre del 2024, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, por un área de novecientos cuarenta y cinco con veintinueve décimetros (945.29 m²), medida que se corrobora mediante plano de catastro número 6-50776-2025, el cual cuenta con el debido amarre a mojones M194 y M193. ---

QUINTO: Se ha verificado que Sea Serpient B Limitada, cédula jurídica 3-102-914414, representada por Ricardo Andrés Castillo Gutiérrez, cédula de identidad 7-0265-0246, mayor costarricense, vecina de Barrio Escalante, San José, ni sus representantes, se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento. ---

SEXTO: Que mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 11:00 del 29 de abril del 2025 y el 10 de junio del 2026 se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-50776-2025 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. ---

OCTAVO: La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 196 del 20 de octubre del 2025. 2022 y la Fe de Erratas publicada en La Gaceta N° 110 del 16 de julio del 2026, donde se actualiza el número del plano de catastro y el área. ---

No consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada. ---

NOVENO: El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-062-2025, con fecha del avalúo 04 de diciembre del 2025, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8113

**Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028**

1 de treinta y nueve millones trescientos veinticuatro mil sesenta y cuatro colones exactos (¢39
2 324 064,00). ---

3 **DÉCIMO:** Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-019-2025, del 04 de diciembre
4 del 2025, se notificó el Avalúo N° AVA-062-2025, al medio señalado por Sea Serpient B
5 Limitada, cédula jurídica 3-102-914414, representada por Ricardo Andrés Castillo Gutiérrez,
6 cédula de identidad 7-0265-0246, mayor costarricense, vecina de Barrio Escalante, San José,
7 para atender notificaciones. ---

8 **DÉCIMO PRIMERO:** El avalúo N° AVA-062-2025, se encuentra en firme de conformidad
9 con el oficio MQ-UBI-093-2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de
10 esta Municipalidad. ---

11 **DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con la zonificación establecida en el Plan
12 Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la
13 Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión
14 publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon
15 anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la
16 suma de un millón quinientos setenta y dos mil novecientos sesenta y dos mil colones con
17 cincuenta y seis céntimos (¢1 572 962,56), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales
18 adelantadas. ---

19 **DÉCIMO TERCERO:** Según el estudio técnico realizado por la Unidad de Zona Marítimo
20 Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con
21 el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero. ---

22 **DÉCIMO CUARTO:** La Unidad de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna
23 para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios
24 objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona. ---

25 **DÉCIMO QUINTO:** La solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de
26 Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero. ---

27 **POR TANTO---**

28 Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo
29 Terrestre resuelve recomendar al Concejo Municipal la aprobación total de la Concesión

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8114

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

presentada por Sea Serpient B Limitada, cédula jurídica 3-102-914414 , representada por Ricardo Andrés Castillo Gutiérrez , cédula de identidad 7-0265-0246, mayor costarricense, soltero, comerciante, vecino de Barrio Escalante,, San José, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de novecientos cuarenta y cinco con veintinueve decímetros (945.29 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-50776-2025; linderos: Norte: Propiedad Privada; Sur: Calle Publica; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad Quepos y es para darle un Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Residencia de Recreo- de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-216-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre con el proyecto de resolución PR-UZMT-15-2026, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 12. Oficio MQ-ALC-813-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-219-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Remisión de resolución MQ-ALC-ZMT-PR-21-2026---

Estimada señora: ---

Adjunto encontrará resolución MQ-ALC-ZMT-PR-21-2026 que recomienda al Concejo Municipal, después del debido proceso, cancelar la concesión a nombre de Evidelia Robles Barquero, cédula No. 102580860 por incumplimiento de cláusulas contractuales que tienen que ver con el pago del canon en la parcela otorgada en concesión mediante acuerdo No. 10, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 215-2018 del 17 de junio de 2018. ---

1948
RESOLUCIÓN MQ-ALC-ZMT-PR-21-2026---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8115

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Al ser las diez horas con treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil veintiséis, este despacho emite la presente resolución de recomendación al Concejo Municipal para la cancelación de una concesión de terreno en zona marítimo terrestre de conformidad con el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-55-PRI cuyo titular es Evidelia Robles Barquero, cédula de identidad No. 102580860 sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

RESULTANDO---

Revisado el expediente de concesión PM-55-PRI cuyo titular es Evidelia Robles Barquero, cédula de identidad No. 102580860, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas se conoce:

- I- Que la concesión fue otorgada mediante acuerdo 10, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 215-2018 del 17 de julio de 2018. ---
- II- Que fue formalizada por contrato de concesión firmado el día 17 de diciembre del 2018 y aprobado por el ICT mediante resolución No. G-0816-2019 de las trece horas y cinco minutos del 23 de abril de 2019. ---
- III- Que no se evidencia en el expediente ni en consulta al sistema público del registro Nacional que esta concesión haya sido registrada en el Registro Nacional de Concesiones. ---
- IV- Que es un terreno de 1.393 metros cuadrados según plano catastrado 6-2004521-2017 concesionado para darle un uso de residencia de recreo en área mixta para turismo y comunidad. ---
- V- Que el canon a pagar anualmente se fijó en la suma de un millón cuatrocientos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro colones (1,404,144.00) lo cual al día de la firma de esta resolución cuenta con un pendiente de pago por concepto de ese canon por un monto de dos millones novecientos catorce mil quinientos cincuenta y cinco colones (2,914,555.00) ---
- VI- Que de conformidad con el contrato de concesión se fijó el correo electrónico gracielas.robles@gmail.com como medio oficial para notificaciones al nuevo concesionario. ---
- VII- Que consta en el expediente un historial de gestiones de cobro sobre las cuales no hubo respuesta por parte del concesionario. ---
- VIII- Que a raíz de los atrasos con el pago, la ausencia de respuesta de la señor Robles y la evidencia en el expediente de ausencia de gestión por parte del concesionario desde 2020, así como ausencia de pago del canon desde el último trimestre de 2024, la unidad de zona marítima terrestre se puso en contacto telefónico con Ana

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8116

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Graciela Tellez Robles, hija de la señora Evidelia Robles Barquero quien manifiesta que su madre se encuentra fallecida, información constatada por la unidad de zona marítima mediante gestión electrónica de consultas civiles del Tribunal Supremo de Elecciones. Manifiesta la señora Tellez Robles que de parte de ella no existe interés de llevar a cabo ningún proceso sucesorio ni interés de poner al día el canon adeudado por la concesionaria. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE. ---

La legislación sobre la zona marítima terrestre, ley No. 6043 y sus reformas establece en su artículo 53 los siguiente. ---

Artículo 53.- Las concesiones podrán ser canceladas por la municipalidad respectiva, o el Instituto Costarricense de Turismo o el de Tierras y Colonización según corresponda, en cualquiera de los siguientes eventos: ---

- a) Por falta de pago de los cánones respectivos; ---*
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme a la concesión otorgada o su contrato; ---*
 - c) Por violación de las disposiciones de esta ley o de la ley conforme a la cual se otorgó el arrendamiento o concesión; ---*
 - d) Si el concesionario impidiere o estorbare el uso general de la zona pública; y*
 - e) Por las demás causas que establece esta ley. ---*
- De toda cancelación, una vez firme, se deberá informar al Instituto Costarricense de Turismo, si éste no la hubiere decretado. Las cancelaciones deberán anotarse en la inscripción de la concesión en el Registro que indica el artículo 30. ---*

Por otro lado el reglamento a la ley sobre la zona marítima terrestre y sus reformas indica en su artículo 80. ---

Artículo 80.- Toda cancelación de concesiones que decida una municipalidad deberá ser consultada previamente al ICT o al IDA, según corresponda, así como al Instituto de fomento y Asesoría Municipal (IFAM). De igual forma, estas instituciones deberán informar a la municipalidad respectiva sobre cualquier concesión que consideren deba ser cancelada. El procedimiento de cancelación de una concesión deberá efectuarse además atendiendo al principio del debido proceso. El acto final que la Municipalidad correspondiente emita deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. La Municipalidad enviará copia de la resolución

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8117

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 *administrativa emitida al Instituto correspondiente y al interesado, y lo comunicará*
2 *formalmente mediante Resolución considerada, extendida por la Secretaría*
3 *Municipal, al Registro General de Concesiones para que se proceda a dejar sin efecto*
4 *la inscripción correspondiente. ---*

5 **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO ---**

6 En consideración con las disposiciones legales y reglamentarias y conforme a los hallazgos
7 encontrados y verificados en el expediente respecto al incumplimiento al día de hoy por parte
8 de Evidelia Robles Barquero con específicamente una falta grave como lo es el
9 incumplimiento oportuno del pago del canon demostrado mediante estados de cuenta del
10 sistema SIGRAMU e información suministrada por parte de la Unidad de Cobro municipal,
11 es inminente la extinción de esta concesión una vez que el Concejo Municipal la cancele. --

12 **TERCERO:** Que aún cuando una vez iniciado el proceso de cancelación de concesión la
13 concesionaria o cualquier interesado hiciera el pago correspondiente, ello no la exime de la
14 cancelación de la concesión dado que el no pago ya consumó una falta grave por no pagar
15 puntualmente en las fechas o momentos pactados según contrato. ---

16 **CUARTO: SOBRE EL DEBIDO PROCESO---**

17 El debido proceso administrativo es un principio fundamental del Derecho Público en Costa
18 Rica que obliga a la Administración Pública a respetar una serie de garantías cuando tramita
19 procedimientos que afectan derechos de las personas, en este caso el derecho de disfrutar una
20 concesión legalmente otorgada. Debe ser llevado a cabo por un órgano del debido proceso al
21 que se le llama órgano director, el cual permite que el ciudadano sea escuchado, pueda
22 defenderse y aportar pruebas contra las faltas que se le imputan respecto a las
23 responsabilidades incumplidas al ejercer sus derechos como concesionario. Posteriormente
24 se debe trasladar el dictado de providencias a un órgano decisor quien es el que reúne las
25 condiciones necesarias, incluyendo por supuesto la competencia, para resolver por acto final
26 el procedimiento, en este caso el Concejo Municipal. ---

27 Este principio tiene fundamento constitucional y se desarrolla en normas como la Ley
28 General de la Administración Pública, que exige que toda actuación administrativa respete
29 la legalidad y los derechos de los administrados. Hay elementos del debido proceso que
30 brindan garantía esenciales como lo son: ---

31 Derecho a ser notificado: La persona debe conocer el inicio del procedimiento. ---

32 Derecho de defensa: Puede presentar argumentos y oponerse. ---

33 Derecho a aportar pruebas: Puede demostrar su posición. ---

34 Derecho a una resolución motivada: La decisión debe estar fundamentada. ---

35 Derecho a recurrir: Puede impugnar la decisión ante instancias superiores. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8118

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

QUINTO: Que en este caso, si bien es cierto, existe evidencia de causales suficientes para cancelar la concesión de conformidad con la ley y su reglamento, es imperativo la conformación de un órgano que dirija el debido proceso a fin de garantizar los derechos de defensa y demás acciones que pueda disponer la concesionaria o cualquier interesado. ---

POR TANTO---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 53 de la ley No. 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre y el artículo 80 de su reglamento, con vista al expediente de concesión PM-55-PRI cuyo titular es Evidelia Robles Barquero, cédula de identidad No. 102580860, resuelve recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: ---

1- Declarar la apertura del proceso de cancelación de la concesión a nombre de Evidelia Robles Barquero, cédula de identidad No. 102580860 sobre concesión sin inscribir aprobada por el Concejo municipal mediante acuerdo 10, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 215-2018 del 17 de julio de 2018, haciendo público este acto mediante una única publicación por medios idóneos y haciendo un único llamado al titular de la concesión o interesados para que dentro de un plazo de quince días calendario se apersonen a la Municipalidad a la Unidad de Zona Marítima para conocer sobre las faltas imputadas y ejercer su defensa. ---

2- Paralelamente nombrar un órgano director el cual puede ser unipersonal, quien debe contar con la debida capacidad para llevar a cabo el debido proceso, brindándole un plazo no mayor a un mes calendario para que lleve a cabo las tareas asignadas y lleve el proceso hasta trasladarlo para el acto final que habrá de llevar a cabo el Concejo Municipal. El plazo brindado al órgano director para dar inicio al debido proceso iniciará una vez que haya transcurrido los quince días calendario posteriores a la publicación mencionada en el punto uno y que se haya llevado a cabo su juramentación. ---

3- Una vez finalizado el debido proceso, se trasladarán los autos a este órgano decisor para emitir el acto final según lo que corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-219-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre con la resolución MQ-ALC-ZMT-PR-21-2026, para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores Hugo Arias Azofeifa,**

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8119

**Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028**

Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. -----

Informe 13. Oficio MQ-ALC-814-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-JVC-016-26-2024-2028, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Notificación de acuerdo. ---

Estimados señores: ---

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 01, Artículo Segundo, Punto Único, Modificación Presupuestaria No.02-2026 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), adoptado por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.033-2026, celebrada el día viernes 19 de junio de 2026, integrado por Patricia Bolaños Murillo, presidente, el señor Hugo Arias Azofeifa, representante del Concejo Municipal, el Ing. Ricardo Alberio Valero, Departamento de Gestión de Infraestructura; que dice: ---

Oficio 01. MQ-JVC-014-26-2024-2028, suscrito por la señora Patricia Bolaños, alcaldesa municipal y el Ing. Ricardo Valero López jefe Departamento de Gestión de Infraestructura, que textualmente dice; -----

Señores ---

Junta Vial Cantonal ---

Municipalidad de Quepos ---

Presente ---

Estimados Señores: ---

La presente tiene como fin remitirles para su conocimiento y aprobación la Modificación Presupuestaria No.02-2026 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢16.203.054,57 (dieciséis millones doscientos tres mil cincuenta y cuatro colones con 57/100), según

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8120

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

documento adjunto Anexo 1, misma que tiene como fin aumentar la reserva presupuestaria en la subpartida “tiempo extraordinario” la cual hay que reforzar ya que las distintas cuadrillas de operarios de construcción y de maquinaria de la unidad de gestión vial han estado trabajando arduamente desde que arrancó el año 2026 aprovechando la época seca para dar mantenimiento a los caminos cantonales en lastre y dicha subpartida hay que reforzarla para seguir con dichas labores antes de que lleguen las lluvias más fuertes de invierno; así como para el pago de cesantía de dos exfuncionarios de la Unidad de Gestión Vial (Juan Carlos Quirós Rojas cédula 2-0782-0171 y Brandon Mejicano Corea cédula 1-1702-0902) a los cuales hay que cancelarles las prestaciones legales según lo solicitado mediante Oficio MQ-UTH-247-2026 de la Unidad de Talento Humano (según documento adjunto Anexo 2) el pasado 26 de mayo del 2026. ---

Los movimientos que se realizaron son los siguientes: ---

1. Se disminuye parcialmente de “Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial)” un monto de ¢13.967.469,00 tal como se aprecia en línea 1 de modificación presupuestaria 02-2026 adjunta según Anexo 1 (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos); reserva que será de nuevo recargada mediante el presupuesto extraordinario 01-2026 de la UGV que se encuentra en elaboración. ---

2. De lo disminuido en el punto 1 anterior se aumenta la reserva presupuestaria para “Tiempo extraordinario (Unidad de Gestión Vial)” en un monto de ¢13.967.469,00 tal y como se aprecia en línea 2 de modificación presupuestaria 02-2026 adjunta según Anexo 1 (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos). El aumento de la reserva presupuestaria en dicha subpartida de “tiempo extraordinario” es porque resulta necesario reforzarla ya que las distintas cuadrillas de operarios de construcción y de maquinaria de la unidad de gestión vial han estado trabajando arduamente desde que arrancó el año 2026 aprovechando la época seca para dar mantenimiento a los caminos cantonales en lastre y dicha subpartida hay que reforzarla para poder seguir con dichas labores antes de que lleguen las lluvias más fuertes de invierno. ---

3. Se disminuye parcialmente de “Sueldos para cargos fijos (Unidad de Gestión Vial)” un monto de ¢2.235.585,57 tal como se aprecia en línea 3 de modificación presupuestaria 02-2026 adjunta según Anexo 1 (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos); reserva que se encuentra ociosa a junio de 2026 y que por tanto puede modificarse. ---

4. De lo disminuido en el punto 3 anterior se aumenta la reserva presupuestaria para “Prestaciones legales (Unidad de Gestión Vial)” en un monto de ¢2.235.585,57 tal y como se aprecia en línea 4 de modificación presupuestaria 02-2026 adjunta según Anexo 1 (que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8121

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), para el pago de
2 cesantía de dos exfuncionarios de la Unidad de Gestión Vial (Juan Carlos Quirós Rojas
3 cédula 2-0782-0171 y Brandon Mejicano Corea cédula 1-1702-0902) a los cuales hay que
4 cancelarles las prestaciones legales según lo solicitado mediante Oficio MQ-UTH-247-2026
5 de la Unidad de Talento Humano (según documento adjunto Anexo 2). ---

6 Justificación de la Modificación N.º 02-2026 de la Junta Vial Cantonal: ---

7 La Modificación Presupuestaria N.º 02-2026 de la Junta Vial Cantonal, correspondiente a la
8 N.º 03 del consecutivo institucional de la Municipalidad de Quepos, por un monto total de
9 ¢16.203.054,57, se justifica en la necesidad operativa, técnica y de interés público de reforzar
10 la subpartida de “Tiempo extraordinario” de la Unidad de Gestión Vial, con el propósito de
11 garantizar la continuidad de las labores de mantenimiento, atención y mejoramiento de la red
12 vial cantonal durante el período más oportuno del año. Según se indicó anteriormente, las
13 cuadrillas de operarios de construcción y maquinaria de la Unidad de Gestión Vial han
14 venido ejecutando labores intensivas desde el inicio del año 2026, aprovechando la época
15 seca para intervenir caminos cantonales en lastre, realizar trabajos preventivos, atender
16 puntos críticos y avanzar en acciones de conservación vial antes del ingreso de las lluvias
17 más fuertes del invierno. En ese sentido, el aumento presupuestario propuesto no responde a
18 un gasto excesivo, sino a una necesidad directamente vinculada con la prestación efectiva
19 del servicio público vial, la protección de la infraestructura cantonal y la atención oportuna
20 de las comunidades que dependen de caminos en condiciones adecuadas para su movilidad,
21 acceso a servicios, transporte de bienes, actividades productivas, educativas, turísticas y
22 comunales. La modificación se financia mediante una disminución parcial de la subpartida
23 “Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial)” por ¢13.967.469,00 la cual contaba
24 con un saldo disponible de ¢66.939.009,12 quedando con un nuevo saldo de ¢52.971.540,12;
25 dicha rebaja se considera razonable, temporal y técnicamente viable, tomando en cuenta que
26 en este mismo oficio indica que esa reserva será nuevamente recargada mediante el
27 Presupuesto Extraordinario N.º 01-2026 de la Unidad de Gestión Vial, actualmente en
28 proceso de elaboración. Paralelamente, el monto rebajado se traslada íntegramente a la
29 subpartida “Tiempo extraordinario (Unidad de Gestión Vial)”, que pasaría de un saldo
30 disponible de ¢2.839.983,20 a un nuevo saldo de ¢16.807.452,20 permitiendo contar con
31 contenido presupuestario suficiente para atender jornadas adicionales requeridas por la
32 dinámica propia de las labores de campo. Esta reasignación mantiene el equilibrio
33 presupuestario, pues el monto rebajado y el monto aumentado son equivalentes, sin alterar
34 el monto global de los recursos asignados a la Junta Vial Cantonal. Además, permite orientar
35 los recursos hacia una necesidad inmediata y prioritaria, evitando la paralización o reducción

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8122

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

del ritmo de trabajo de las cuadrillas en un momento climático estratégico para la intervención de caminos cantonales, especialmente aquellos de lastre que presentan mayor vulnerabilidad ante las lluvias. ---

Y el otro movimiento presupuestario se realiza con el propósito de garantizar la adecuada atención de obligaciones laborales de carácter legal por parte de la Municipalidad de Quepos. Para ello, se disminuye parcialmente la subpartida denominada “Sueldos para cargos fijos (Unidad de Gestión Vial)” por un monto de \$2.235.585,57, recursos que al mes de junio de 2026 presentan una reserva presupuestaria ociosa y que, de acuerdo con el análisis de ejecución efectuado, no serán requeridos para cubrir compromisos salariales durante el período correspondiente. Los recursos liberados se trasladan a la subpartida “Prestaciones legales (Unidad de Gestión Vial)” por el mismo monto, con el fin de dotar de contenido presupuestario suficiente la atención del pago de cesantía y demás extremos laborales que corresponden a los exfuncionarios Juan Carlos Quirós Rojas, cédula N.º 2-0782-0171, y Brandon Mejicano Corea, cédula N.º 1-1702-0902, conforme a lo solicitado por la Unidad de Talento Humano mediante el Oficio MQ-UTH-247-2026. Dicha reasignación responde a una obligación legal ineludible de la Administración Municipal, procurando el cumplimiento oportuno de los derechos laborales adquiridos por los exservidores, sin generar un incremento en el presupuesto total aprobado y utilizando recursos disponibles que no afectan la operatividad de la Unidad de Gestión Vial. ---

Por tanto, la modificación resulta procedente, oportuna y congruente con los principios de eficiencia, continuidad del servicio público, razonabilidad, sana administración de los recursos y atención del interés comunal, al permitir que la Unidad de Gestión Vial disponga de contenido presupuestario suficiente para continuar ejecutando labores indispensables de mantenimiento vial, prevención de deterioro, mejoramiento de la transitabilidad y respuesta a las necesidades territoriales del cantón de Quepos; así como para honrar obligaciones de índole legal. ---

ANEXO 1: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.02 DE 2026 DE LA JVC QUE CORRESPONDE A LA N°.03 DEL CONSECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8123

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 QUEPOS.

SESIÓN EXTRAORDINARIA No.033-26-2024-2028

CELEBRADA EL 19-06-2026

JUNTA VIAL CANTONAL MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

Página 01

Modificación Presupuestaria No.02 de la JVC que corresponde a la No.03 del Consecutivo de la Municipalidad de Quepos

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 01, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION

EXTRAORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2026

Linea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	REGLON	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
						PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
1	3	.01.01	2	.01	.01	Combustibles y lubricantes (Unidad de Gestión Vial)	66 939 009,12	13 967 469,00	0,00	52 971 540,12
2	3	.01.01	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Unidad de Gestión Vial)	2 839 983,20	0,00	13 967 469,00	16 807 452,20
3	3	.01.01	0	.01	.01	Sueldos para cargos fijos (Unidad de Gestión Vial)	175 071 325,32	2 235 585,57	0,00	172 835 739,75
4	3	.01.01	6	.03	.01	Prestaciones legales (Unidad de Gestión Vial)	816 909,95	0,00	2 235 585,57	3 052 495,52
							245 667 227,59	16 203 054,57	16 203 054,57	245 667 227,59

2

3 ANEXO 2: OFICIO MQ-UTH-247-2026 DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
www.muniquepos.go.cr



Quepos, 26 de mayo del 2026.

Al contestar refiérase a
MQ-UTH-247-2026.

Lic. Moises Avendaño Loria.
Departamento de Gestión Financiera.
Municipalidad de Quepos.

Asunto: Solicitud de Incorporación Modificación Presupuestaria.

Estimado señor:

Por medio de la presente, respetuosamente se solicita incorporar en la próxima modificación presupuestaria los contenidos económicos correspondientes al pago de extremos laborales por concepto de preaviso y auxilio de cesantía de las siguientes exfuncionarias y exfuncionarios municipales:

- Juan Carlos Quirós Rojas, cédula 2-0782-0171:
 - o Monto Preaviso: ₡1.170.842,32.
 - o Monto Cesantía: ₡ 106.328,82.
 - o Por un monto total de ₡1.277 171,14.
- Brandon Mejicano Corea, cédula 1-1702-0902:
 - o Monto Preaviso: ₡ 862.976,76.
 - o Monto Cesantía: ₡ 95.437,68.
 - o Por un monto total de: ₡ 958.414,43.
- Yesdlin Chacón Agüero, cédula 6-0348-0925.
 - o Monto Preaviso: ₡ 848.309,92.
 - o Monto Cesantía: ₡ 962.462,79.
 - o Por un monto total de: ₡1.810.772,70.

4

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8124

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028



**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE TALENTO HUMANO**
www.muniquepos.go.cr



Lo anterior, con el fin de contar con el contenido presupuestario necesario para proceder oportunamente con la cancelación de los extremos laborales pendientes.
Asimismo, se adjuntan los cuadros con el detalle de los cálculos respectivos para su revisión, análisis y trámite correspondiente.

Atentamente,

ALBÍN DE LOS ANGELES, Presidente del Concejo Municipal
CHAVES VIREDA (FIRMA), Jefe Unidad de Talento Humano
Lic. Albin Claves Vindas
Jefe Unidad de Talento Humano
ACV:ace
CC: Archivo

☎ : (506) 2777-8300. Ext. 130 Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica
C.C. : info@muniquepos.go.cr
Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica

ACUERDO NO. 01: LA JUNTA ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la Modificación Presupuestaria No.02-2026 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de **¢16.203.054,57** (dieciséis millones doscientos tres mil cincuenta y cuatro colones con 57/100). Se acuerda lo anterior por mayoría de 3 votos. En firme **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 18:28 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 18:32 HORAS. -----

ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 02-2026 de la Junta Vial Cantonal por **¢16,203,054.57**. (Que corresponde a la N°03 de la Municipalidad de Quepos), según documento anexo 1 del oficio MQ-JVC-016-26-2024-2028, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura. Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. **Moción de orden del presidente Municipal**, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo, Votan positivo los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras y Gilbert Cruz Jiménez. Vota negativo el regidor José Manuel Jara Mora. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 8125

**Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028**

Informe 14. Oficio MQ-ALC-815-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-185-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Respuesta a oficio MQ-ALC-483-2026---

Estimada señora---

En respuesta a su oficio MQ-ALC-483-2026, relacionado con acuerdo Municipal comunicado mediante oficio MQ-CM-399-26-2024-2028, esta Unidad de Zona Marítimo Terrestre emite el siguiente criterio: ---

Mediante nota sin número, el señor Rafael Incera Aguilar en representación de Inmobiliaria Playa Morena S.A solicitó reconocimiento del pago del canon principal y solicitud de corrección de los efectos económicos negativos derivados de un error materia en el registro administrativo del canon, tener por acreditado el pago del monto principal correspondiente al canon de la concesión reunida, por la suma de 25,363,495. Solicita declarar por cumplida la obligación económica principal de la empresa concesionaria derivada del contrato de reunión de concesiones y autorizar la eliminación de los montos correspondientes a intereses y multas, por cuanto los mismos se originaron en un registro incorrecto del canon en el sistema SIGRAMU, situación que fue parcialmente corregida el 23 de febrero de 2026, fecha en la cual la concesionaria procedió inmediatamente a cancelar el monto principal. ---

A solicitud de los titulares de los expedientes de concesión PL-15-PRI y PL-19-PRI se tramita la fusión de las concesiones mediante matrícula 6-2598-Z-OOO y 6-2561-Z-OOO de Inmobiliaria Playa Morena S.A y Inmobiliaria PORTASOL INC de Pérez Zeledón S.A respectivamente para que sea una única concesión a favor de Inmobiliaria Playa Morena S.A cédula Jurídica 3-101-424607 ahora con una nueva área de 8,355m2. ---

En los folios del 289 a 300 del expediente de Playa Morena S.A (PL-15-PRI) consta el contrato de concesión donde se fusiona ambas concesiones, debidamente firmado por la señora Alcaldesa y el Concesionario el día 22 de enero de 2019, previamente autorizado por el Concejo municipal mediante acuerdo No. 14, Artículo sétimo, Informes Varios adoptado en la sesión ordinaria No. ---

253-2018 del 18 de diciembre de 2018. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8126

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

- 1 Que dicha fusión arrojó un nuevo avalúo (AVA-04-DV-18) para un único predio constante
2 de 8,355 m2 según Plano Catastrado No. 6-2045122-2018 con un valor de 104,606,640
3 colones arrojando un canon a pagar por la suma de 4, 184,265.60 colones por año. ---
- 4 Que esta unificación en un solo titular para ambas concesiones obliga a modificar los
5 registros del Sistema de cobro municipal (SIGRAMU) requiriendo eliminar por completo el
6 registro a nombre de Inmobiliaria PORTASOL INC de Pérez Zeledón S.A y adicionalmente
7 modificar la base de valoración del inmueble de la concesión a nombre de Inmobiliaria Playa
8 Morena S.A lo cual se llevó a cabo hasta el día 23 de febrero de 2026. Esta gestión debió
9 llevarse a cabo inmediatamente después de la aprobación de la unificación de las concesiones
10 en el año 2019 pero por error se omitió llevar a cabo este paso en aquel momento. ---
- 11 La Concesionaria, al no haberse llevado los ajustes por actualización de avalúo en la
12 plataforma SIGRAMU de manera oportuna, suspendió los pagos por concepto del canon, ya
13 que de haberlo hecho, habría pagado un monto superior al correcto. ---
- 14 Al haberse realizado el ajuste en la plataforma el día 23 de febrero del 2026, la concesionaria
15 al día siguiente 24 de febrero procede con el pago, como consta en registros de pago en el
16 expediente, cancelando la suma de veinticinco millones trescientos sesenta y tres mil
17 cuatrocientos noventa y cinco (25,363,495.00) correspondiente en ese momento al cálculo
18 adeudado por principal por concepto del canon ajustado al nuevo avalúo de las concesiones
19 unificadas, quedando pendiente las multas e intereses acumulados al día 24 de febrero de
20 2026. ---
- 21 Considera la Unidad de Zona Marítimo Terrestre que la concesionaria en este caso actuó de
22 buena fe y mostró su disposición de cancelar de forma inmediata los montos adeudados por
23 canon. Se considera que el atraso en el pago fue producto de una inacción municipal que
24 obligó al concesionario a detener los pagos correspondientes hasta tanto no se realizaran los
25 ajustes correspondientes en la plataforma de cobro. ---
- 26 Respecto a la formalidad y la legalidad de la solicitud de Inmobiliaria Playa Morena S.A , se
27 destaca que las multas e intereses son obligaciones accesorias derivadas en este caso de un
28 canon. Según la opinión jurídica de la Procuraduría General de la República PRG-OJ-171-
29 2025, para este tipo de obligaciones está la administración facultada por ley para condonarlas
30 mediante resolución administrativa de acuerdo al numeral 50 del Código de Normas y
31 Procedimientos Tributarios, así aclarado mediante otras opiniones jurídicas (PGR-OJ-068-
32 2025 del 28 de abril de 2025 y PGR-OJ075-2025 del 12 de mayo de 2025). ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8127

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

En consecuencia, esta Unidad de Zona marítima Terrestre, de conformidad con lo solicitado por el Concejo Municipal según acuerdo 19, artículo sexto, informes varios de la sesión ordinaria 1562026 y el oficio MQ-ALC-483-2026 manifiesta que no encuentra objeciones para que el Concejo Municipal acoja y apruebe la solicitud de Inmobiliaria Playa Morena S.A, en este sentido: ---

Se tenga por acreditado el pago total del principal acumulado al día 14 de febrero de 2026 por concepto de canon sobre la concesión a nombre de inmobiliaria Playa Morena S.A, localizada en Playa Linda de Savegre. ---

Aprobar la eliminación o condonación de los montos correspondientes a intereses y multas acumulados a la fecha del 24 de febrero de 2026 a la sociedad Anónima Inmobiliaria Playa Morena cédula jurídica 3-101-424607 por concepto de atrasos en el pago del canon sobre alquiler de terreno en zona marítima sobre la finca No. 6-2598-Z-OO constante de 8.355 metros cuadrados. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 39: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre el oficio MQ-UZMT-185-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. Unidad Zona Marítimo Terrestre, para estudio y dictamen del caso. Se solicita el acompañamiento del Lic. Moisés Avendaño Loria, jefe Departamento Gestión Financiera, cuando este tema sea estudiado en dicha comisión. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

Informe 15. Oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-280-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de declaración de vacaciones colectivas. ---

Señores (as) Regidores (as) ---

Concejo Municipal---

Estimados (as) señores (as): ---

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, con el debido respeto me permito someter a conocimiento y valoración de ese honorable Concejo Municipal la presente gestión, a efectos de que se adopte el acuerdo correspondiente para la implementación de vacaciones colectivas en esta corporación

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8128

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 municipal durante el período que va entre el **06 y el 10 de julio de 2026**, con fundamento en
2 las siguientes consideraciones: ---

3 **I. Antecedentes---**

4 Mediante la **Directriz N.º 001-MIDEPLAN-MTSS**, emitida por el Ministerio de
5 Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
6 se dispuso la aplicación de vacaciones colectivas para las instituciones cubiertas por su
7 ámbito de aplicación durante la semana comprendida entre el 06 y el 10 de julio de 2026,
8 estableciéndose además la posibilidad de que otras entidades públicas adopten medidas
9 similares en observancia de los principios de eficiencia, racionalidad administrativa y
10 adecuada gestión del recurso humano. ---

11 Particularmente, el **artículo 5 de la citada directriz** faculta e invita a las instituciones
12 públicas para valorar la adopción de vacaciones colectivas, tomando en consideración sus
13 necesidades operativas, la continuidad de los servicios públicos esenciales y la adecuada
14 administración de los saldos de vacaciones de su personal. ---

15 **II. Situación institucional---**

16 De conformidad con la información suministrada por la Unidad de Talento Humano,
17 mediante oficio MQ-UTH-304-2026, esta Administración ha podido constatar que existe una
18 cantidad significativa de funcionarios municipales que mantienen períodos de vacaciones
19 acumulados superiores a los recomendados por las buenas prácticas de gestión del recurso
20 humano, situación que, además de generar contingencias administrativas y financieras para
21 la institución, resulta contraria al propósito de descanso efectivo que persigue el
22 ordenamiento jurídico laboral. ---

23 Asimismo, la implementación de vacaciones colectivas durante el período indicado
24 contribuiría a: -----

- 25 1. Reducir los saldos acumulados de vacaciones de los funcionarios municipales. ---
26 2. Fortalecer la adecuada administración del recurso humano institucional. ---
27 3. Disminuir eventuales contingencias derivadas de acumulaciones excesivas de
28 períodos vacacionales. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8129

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

4. Optimizar la planificación operativa de las distintas dependencias municipales. ---
5. Generar una medida uniforme y ordenada para la gestión de los períodos de descanso del personal. ---

III. Continuidad del servicio público---

Resulta indispensable señalar que la eventual declaratoria de vacaciones colectivas deberá realizarse garantizando en todo momento la continuidad de los servicios públicos esenciales y de aquellas funciones cuya suspensión pueda afectar el interés público, la prestación de servicios municipales o el cumplimiento de obligaciones legales de la institución. ---

Por tal razón, esta Alcaldía considera procedente que se establezcan las excepciones necesarias para asegurar la continuidad institucional, las cuales deberán ser definidas de manera coordinada entre la **Unidad de Talento Humano**, las respectivas **jefaturas de cada dependencia** y la **Alcaldía Municipal**, atendiendo criterios técnicos, operativos y de planificación institucional. ---

En consecuencia, aquellas dependencias o funcionarios cuya presencia resulte indispensable para la prestación continua de servicios esenciales, atención de emergencias, cumplimiento de plazos legales o ejecución de actividades previamente programadas, podrán ser excluidos total o parcialmente de la aplicación de las vacaciones colectivas, conforme a la valoración técnica correspondiente. ---

IV. Solicitud---

Con fundamento en lo expuesto, en la Directriz N.º 001-MIDEPLAN-MTSS y en ejercicio de las competencias de administración y dirección superior que corresponden a la Alcaldía Municipal, respetuosamente se solicita a ese Concejo Municipal valorar y aprobar un acuerdo mediante el cual: -----

1. Se declaren vacaciones colectivas para la Municipalidad de Quepos durante el período comprendido entre el **06 y el 10 de julio de 2026**, ambos días inclusive. ---
2. Se autorice a la Administración Municipal para determinar las dependencias, unidades y funcionarios que, por razones de interés público, continuidad del servicio

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8130

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

o necesidades operativas institucionales, deban mantenerse laborando durante dicho período. ---

3. Se establezca que las excepciones serán definidas conjuntamente por la Unidad de Talento Humano, las respectivas jefaturas y la Alcaldía Municipal, con base en criterios técnicos y de planificación institucional. ---

4. Se instruya a la Administración para adoptar las medidas administrativas necesarias que permitan la adecuada ejecución del acuerdo y la debida comunicación a los funcionarios y a la ciudadanía. ---

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y quedo a disposición para cualquier aclaración adicional que se estime pertinente. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 40: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Se declaran vacaciones colectivas para la Municipalidad de Quepos durante el período comprendido entre el 06 y el 10 de julio de 2026, ambos días inclusive. 2. Se autoriza a la Administración Municipal para determinar las dependencias, unidades y funcionarios que, por razones de interés público, continuidad del servicio o necesidades operativas institucionales, deban mantenerse laborando durante dicho período. 3. Se establezca que las excepciones serán definidas conjuntamente por la Unidad de Talento Humano, las respectivas jefaturas y la Alcaldía Municipal, con base en criterios técnicos y de planificación institucional. 4. Se instruya a la Administración para adoptar las medidas administrativas necesarias que permitan la adecuada ejecución del acuerdo y la debida comunicación a los funcionarios y a la ciudadanía. En el caso de los funcionarios que dependen del Concejo Municipal: La Auditora Interna: se autoriza adherirse a las vacaciones colectivas otorgadas, La Secretaria, y Asesor de Confianza y Asesores de Fracción deberán laborar del 06 al 08 de julio 2026. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa, Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Informe 16. Oficio MQ-CM-PM-032-26-2026-2028 del Señor Hugo Arias Azofeifa, Presidente Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Reunión en el cantón de Corredores---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8131

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

Mediante la presente se informa que, a raíz de las reuniones sostenidas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, y con el propósito de conocer experiencias exitosas y alternativas para dotar a nuestro cantón de infraestructura deportiva adecuada, surgió la iniciativa de gestionar ante la Municipalidad de Corredores una reunión con los responsables del proyecto de construcción y desarrollo del Gimnasio Municipal de dicho cantón. ---

Como resultado de dicha gestión, se recibió respuesta favorable, programándose la reunión para el viernes 26 de junio de 2026 a la 1:00 p.m., con la participación del Ingeniero Derek Salgado, encargado del proyecto. ---

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Concejo Municipal la adopción del siguiente acuerdo: ---

Solicitar a la Administración Municipal que facilite el transporte y los viáticos necesarios para que al menos cuatro regidores puedan participar en la reunión programada en la Municipalidad de Corredores el día 26 de junio de 2026 a la 1:00 p.m., con el fin de conocer detalles sobre la planificación, gestión, financiamiento, construcción y operación del proyecto del Gimnasio Municipal desarrollado en dicho cantón. ---

Asimismo, extender invitación para que participe en esta visita la MBA. Joselyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, en virtud de la relación directa que guarda esta iniciativa con los proyectos de infraestructura deportiva que se impulsan en nuestro cantón. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 41: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la propuesta del Oficio MQ-CM-PM-032-26-2026-2028 del Señor Hugo Arias Azofeifa, Presidente Municipal. adoptándola como acuerdo del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Solicitar a la Administración Municipal que facilite el transporte y los viáticos necesarios para que los regidores; Martha Bosque Marchena, Oscar Ortiz Alfaro, José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario y Hugo Arias Azofeifa, puedan participar en la reunión programada en la Municipalidad de Corredores el día 26 de junio de 2026 a la 1:00 p.m., con el fin de conocer detalles sobre la planificación, gestión, financiamiento, construcción y operación del proyecto del Gimnasio Municipal desarrollado en dicho cantón. Asimismo, extender invitación para que participe en esta visita la MBA. Joselyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, en virtud de la relación directa que guarda esta iniciativa con los proyectos de infraestructura deportiva que se impulsan en nuestro cantón. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del presidente Municipal, para que sea dispensado de**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 8132

Acta N° 174-2026
23-06-2026
Periodo 2024-2028

1 trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente
2 aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Hugo Arias Azofeifa,
3 Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, José Manuel Jara Mora, y Gilbert
4 Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y
5 DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----

6 ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

7 SE TOMA NOTA; EL SEÑOR JOSÉ MANUEL JARA MORA, REGIDOR PROPIETARIO,
8 RETIRA LA INICIATIVA 01 DE LA AGENDA Y SOLICITA SEA CONOCIDA EN LA
9 SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA. -----

10 CIERRE DE LA SESIÓN

11 Sin más asuntos que conocer y analizar el presidente Municipal da por finalizada la Sesión
12 Ordinaria número ciento setenta y cuatro-dos mil veintiséis, del martes veintitrés de junio del
13 año dos mil veintiséis, al ser las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos. -----

14
15
16
17 Alma López Ojeda
18 Secretaria

Hugo Arias Azofeifa
Presidente

19 -----ÚLTIMA LINEA-----
20

Asiento N° 087

La Auditoría Interna de la
Municipalidad de Quepos, en
cumplimiento de lo dispuesto en
el Artículo 22, Inciso e) de la
Ley 8292, Ley General de
Control Interno, autoriza el
cierre del libro de actas digital
del: **Concejo Municipal de
Quepos**; Acta N°: **174-2026**.
Celebrada el **23 de junio del
2026**. Solicitada por: **La
Secretaría del Concejo
Municipal de Quepos**. Consta
de **92 folios** y la firma de esta
Auditoría Interna Municipal.
Fecha de Cierre: **20 de julio de
2026**